Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

N.º DE CONTRATO	8000009859
CONTRATANTE	**OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.** (En adelante ODC o La Compañía), sociedad legalmente establecida en Colombia, domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública No. 2542 de la Notaría 32 de Bogotá del 10 de julio de 1989, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 272491, con Matrícula Mercantil No. 00381639 y NIT. 800.068.713-8
CONTRATISTA	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA MARTINA** sociedad sin ánimo de lucro, domiciliada en Puerto Berrio, Antioquia, legalmente constituida mediante resolución número 403 del 02/12/1993 expedida por Gobernación de Antioquia y NIT 800221358 -1

Contratante y Contratista conjuntamente denominados las Partes, han resuelto suscribir el presente CONTRATO DE OBRA (en adelante el Contrato).

CAPITULO PRELIMINAR. INTEGRALIDAD

El Contrato se entiende integrado en un todo por el presente Clausulado Particular, los Términos y Condiciones del Clausulado Particular, el Clausulado General y los Anexos del Contrato. Las cláusulas que sean señaladas como aplicables en el presente Clausulado Particular se entenderán exigibles en los términos descritos en los Términos y Condiciones del Clausulado Particular.

CAPITULO I. DEFINICIONES

Los siguientes términos, siempre que comiencen en mayúscula en el Contrato o en cualquier documento producido para sus efectos, tendrán los siguientes significados. Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa:

1. AFILIADA O VINCULADA: Significa, con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier subsidiaria directa o indirecta de esa Parte y/o cualquier otra persona que directamente, o por medio de uno o más intermediarios, sea controlada por la primera persona o controlante de la misma o se encuentre bajo control común con la primera persona. Para efectos de esta definición, la expresión 'control' (incluidas con el significativo correlativo, las expresiones 'controlada por' y 'bajo el control común con') significa la tenencia, de manera directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas (ya sea mediante la propiedad de títulos valores o de sociedad o de intereses de participación, sea por contrato o de otra manera) de una persona.
2. AUTORIDAD GUBERNAMENTAL: Es (i) cualquier autoridad nacional, departamental, distrital, municipal o de otra índole, o quienes hagan sus veces, y las agencias y autoridades de cada uno de ellos que tengan autoridad para emitir leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas o, en general, reglamentaciones de aplicación general y de obligatorio cumplimiento; (ii) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar dichas reglamentaciones; o (iii) cualquier autoridad de la rama jurisdiccional o quien haga sus veces; todo lo anterior, respecto de cualquier jurisdicción o país.
3. CONTRATANTE: Oleoducto De Colombia S.A.(ODC)
4. CONTRATISTA: Es la persona encargada de ejecutar el Contrato cuyo nombre, constitución y representación constan en este Contrato.
5. CONTRATO: Es el presente documento que está integrado por el Clausulado Particular, los Términos y Condiciones del Clausulado Particular, el Clausulado General y los Anexos del Contrato incluyendo modificaciones.
6. DÍAS: Es cualquier día calendario, que comprende veinticuatro (24) horas. Los términos en días se contarán como días calendario, salvo que expresamente se indique que se trata de Días Hábiles.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

7. DÍA HÁBIL: Es cualquier día en la semana, de lunes a viernes (inclusive), sin incluir los días feriados en la República de Colombia.
8. EMPLEADO AUTORIZADO: Empleado del Contratante autorizado para obligarlo en este Contrato.
9. EMPLEADOS DEL CONTRATANTE: Son aquellas personas que tienen un vínculo laboral con el Contratante.
10. ESTÁNDAR DE DILIGENCIA: Es el estándar de cuidado con que el Contratista debe llevar a cabo todas las actividades del Contrato, según el cual se espera que durante la ejecución del mismo, el Contratista actúe con un alto grado de habilidad, diligencia, prudencia y previsión, aplicando las prácticas, métodos, especificaciones, procesos, técnicas, estándares, procedimientos y normas de calidad, seguridad y eficiencia que se esperan de una firma experimentada en la ejecución de las Obras contratadas.
11. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Es la fecha de firma del Contrato. En caso de que sea suscrito en diferentes fechas por las Partes, se tomará como fecha la de la última firma.
12. FILIAL O SUBSIDIARIA: Significa, con respecto a cualquiera de las Partes, cualquier subsidiaria directa o indirecta de esa Parte y/o cualquier otra persona que directamente, o por medio de uno o más intermediarios, sea controlada por la primera persona. Para efectos de esta definición, la expresión 'control' (incluidas con el significativo correlativo, las expresiones 'controlada por' y 'bajo el control común con') significa la tenencia, de manera directa o indirecta, del poder de dirigir o causar la dirección de la gestión y políticas (ya sea mediante la propiedad de títulos valores o de sociedad o de intereses de participación, sea por contrato o de otra manera) de una Persona.
13. HORAS: Los términos en horas se contarán de acuerdo con el huso horario de Colombia.
14. LEY O NORMATIVIDAD APLICABLES: Son las leyes, reglamentos, actos administrativos y demás normas vigentes que rigen en la República de Colombia (o en cualquier otra jurisdicción cuando así se indique expresamente en este Contrato) que resultan aplicables al presente Contrato. Dichas normas incluyen aquellas de orden técnico para la ejecución de las actividades a cargo del Contratista que se encuentran enunciadas en este Contrato.
15. MESES: Periodos de tiempo de treinta (30) Días. Lo anterior será aplicable para todos los efectos, excepto cuando el Plazo del Contrato y/o de las Órdenes de Trabajo si hay lugar a ellas, haya sido pactado en meses caso en el cual aplicará lo dispuesto en el artículo 829 del Código de Comercio.
16. ORDEN DE TRABAJO (OT): Documento a través del cual se ejecuta el Contrato y que es emitido por el Contratante, el cual especifica la obra requerida, el costo y las condiciones en las que se ejecutará. Las disposiciones previstas en el Contrato son aplicables a las Ordenes de Trabajo, salvo lo que se encuentre expresamente regulado en las mismas.
17. OBRAS: Son las actividades, trabajos o labores que ejecutará el Contratista para el Contratante y que forman parte del objeto del Contrato.
18. PARTES: Son el Contratante y el Contratista.
19. PERSONAL: Es el personal que el Contratista emplee para ejecutar el Contrato, cualquiera sea la modalidad de contratación laboral utilizada, así como el personal de los Subcontratistas cuando haya lugar a la subcontratación.
20. PLAZO: Es el término previsto para la ejecución del Contrato.
21. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: Es aquella persona designada por el Contratista, con capacidad para obligarlo durante la ejecución del Contrato, que tendrá como principal función interactuar con el Administrador del Contrato y recibir la información de carácter técnico que deba ser conocida por el Contratista para la debida ejecución del Contrato.
22. SEMANAS: Períodos de siete (7) Días.
23. VIGENCIA: Corresponde al periodo comprendido desde la suscripción del Contrato hasta el cierre y balance final del mismo conforme a lo dispuesto en el presente clausulado.

Información Clasificada - ODC

CAPITULO II – CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El Contratista se obliga a realizar para el Contratante de manera oportuna, diligente, bajo su exclusiva cuenta y

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

riesgo, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, la siguiente obra: SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y DE GEOTECNIA DEL DERECHO DE VÍA DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS DE ODC POR MEDIO DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) – ZONA PUERTO BERRIO PK69+425

2. ALCANCE

El alcance del Contrato comprende todas las actividades establecidas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

EJECUCIÓN DE CONTRATO POR ÓRDENES DE TRABAJO	No Aplica
SUBCONTRATACIÓN	No aplica
OBRAS ADICIONALES	Si aplica En caso de que aplique será relacionado con el objeto y alcance del contrato
OBRAS COMPLEMENTARIAS	No aplica
USO DE OPCIÓN	No aplica
INTERVENCIÓN DE UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	No aplica

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO	No aplica
ACTIVIDADES NO PROPIAS DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO	No aplica

3. PLAN DETALLADO DE TRABAJO

PDT	Si aplica
PLAZO DE ENTREGA	Previo al inicio de la ejecución
PLAN DE CONTINGENCIA	No aplica
PORCENTAJE DE RETRASO DURANTE LA EJECUCION DEL PLAN DE CONTIGENCIA PARA INICIAR PROCESOS SANCIONATORIOS	No aplica

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato y las condiciones asociadas al mismo se encuentran descritas en el anexo denominado “Valor del Contrato”.

5. GASTOS REEMBOLSABLES

GASTOS REEMBOLSABLES	No aplica
PORCENTAJE MÁXIMO A RECONOCER EN RELACIÓN CON EL VALOR FIJO/ ESTIMADO/ VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO	No aplica
RUBROS POR RECONOCER	No aplica
PORCENTAJE A RECONOCER POR LA ADMINISTRACION DE GASTOS REEMBOLSABLES	No aplica

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

6. FORMA DE PAGO

El Contratante realizará los pagos de acuerdo con lo señalado en el anexo denominado “Forma de Pago”.

RETENCIÓN EN GARANTÍA	No aplica
REQUIERE FIDUCIA	No aplica

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD FINANCIERA	Banco BBVA Colombia
TIPO DE CUENTA	Ahorros
NÚMERO DE CUENTA	00130729000200069377

7. AJUSTE DE TARIFAS

AJUSTE DE TARIFAS	No aplica
SEGÚN MATRIZ TABLA DE MÍNIMOS SALARIALES	No aplica
ANUAL SEGÚN IPC	No aplica
SEGÚN FÓRMULA	No aplica

8. PLAZO

PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	No aplica
PLAZO DESDE UNA FECHA DETERMINADA	No aplica
PLAZO DESDE FIIMA DE ACTA DE INICIO	Si aplica Dos (2) meses
OPCIÓN DE PRÓRROGA	Si aplica Hasta dos (2) opciones de prórroga de hasta 1 mes cada una
ANTELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE PRÓRROGA	10 días
PLAZO MÁXIMO DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN SIN JUSTA CAUSA	15 días

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato, el Contratista adquiere las obligaciones especiales contenidas en el anexo “Obligaciones Especiales de las Partes”.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El Contratante se obliga a cumplir las obligaciones especiales contenidas en el anexo “Obligaciones Especiales de las Partes”.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

11. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

11.1 Riesgos asumidos por el Contratista

El Contratista asume los riesgos asociados con la ejecución del objeto del presente Contrato que no sean expresamente asumidos por el Contratante y de manera particular los que se encuentran descritos en el anexo denominado “Riesgos Asumidos por las Partes”.

11.2. Riesgos asumidos por el Contratante

El Contratante asume únicamente los riesgos los que se encuentran descritos en el anexo denominado “Riesgos Asumidos por las Partes”.

12. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE LAS PARTES	1. Responsabilidad contractual por daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual.

13. APREMIOS

APREMIO	Hasta el 0,2% del valor de referencia del contrato, por cada día de retraso en el PDT
APREMIOS ADICIONALES	Hasta el 0,1% del valor de referencia del contrato.

Información Clasificada - ODC

14. CLAUSULA PENAL

CLÁUSULA PENAL	Hasta el 10% del valor de referencia del contrato del valor del Contrato /valor estimado o valor de referencia.

15. TOMA DE CONTROL

TOMA DE CONTROL	No aplica
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN POR EJECUCIÓN DEL CONTRATANTE	No aplica
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN POR EJECUCIÓN DE UN TERCERO	No aplica

16. GARANTÍAS Y SEGUROS

El Contratista constituirá a su elección, alguna de las siguientes garantías:

GARANTÍA BANCARIA	No aplica
PÓLIZAS	3 días hábiles A partir de la firma final del contrato

Las condiciones y amparos para las pólizas son:

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

	Amparo	Monto del amparo	Vigencia del amparo
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato.	Un valor igual al 15 % del valor del Contrato, valor de referencia o valor estimado.	Una vigencia igual a la vigencia Contrato (incluye plazo de ejecución, el balance final y sus prorrogas).
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Un valor igual al 10 % del valor del Contrato, valor de referencia o valor estimado.	Una vigencia igual a la vigencia del Contrato (incluye plazo de ejecución, el balance final y sus prorrogas), y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral.
	Estabilidad y calidad de la obra	Un valor igual al 15% del valor final del Contrato	con una vigencia de tres (3) años contados a partir del acta de entrega de la obra.
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparos**	**Monto del amparo**	**Vigencia del amparo**
	Básico: Predios, Labores y Operaciones. *los cuales tendrán un límite asegurado del 100% de lo exigido para esta póliza*	*Valor asegurado: corresponderá a COP $ 400.000.000*	*Vigencia: deberá comprender el término de duración del contrato y sus prórrogas.*
	Adicionales: 1. RC Contaminación accidental, súbita e imprevista 2. RC Contratistas y/o subcontratistas. 3. RC Cruzada. 4. RC Patronal. 5. RC Vehículos propios y no propios. 6. Gastos médicos		

Información Clasificada - ODC

17. ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL:	Administrador del Contrato y Supervisor Técnico Administradora: Nombre: Daniela Aranzazu Quintero Gutierrez Correo: daniela.quintero@oleoductodecolombia.com Supervisor Técnico: Nombre: Oscar Mauricio Herrera Ruiz Correo: oscar.herrera@oleoductodecolombia.com

18. ACTAS

ACTA DE INICIO	Si aplica
REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL CONTRATO	Con el acta de inicio firmada Previa a la aprobación de las garantías por parte de AON y los demás documentos indicados en los anexos del contrato
ACTA DE RECIBO PARCIAL O FINAL	Si aplica

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

ACTA DE TERMINACIÓN	Aplica para vencimiento de plazo y para terminaciones anticipadas
ACTA DE CIERRE Y BALANCE	Si aplica

19. CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO

PLAZO PARA CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO	Dos (2) meses

20. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

JURISDICCIÓN COMPETENTE	Si aplica
TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	No aplica

CAPÍTULO III – MISCELANEOS

21. MISCELANEOS

21.1. Contratista Experto	Si aplica
21.2. Deficiencias o Defectos	Si aplica
21.3. Período de Garantía	Si aplica, Igual a la garantía de estabilidad de la obra
21.4 Equipos, vehículos, materiales y herramientas	No aplica
21.5. Comodato de Equipos	No aplica
21.6. Materiales entregados por el Contratante	No aplica
21.7. Adhesión	Si aplica
21.8. Clasificación de Peligros de Productos Químicos	No aplica

22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de las Partes y de manera anticipada por decisión unilateral del Contratante según lo descrito en los Términos y Condiciones del Clausulado Particular.

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA	Quince (15) días

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

OBRA POR ENCARGO	No aplica

24. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

DOMICILIO	Nivel local (Bogotá) y Nacional
LEY APLICABLE	Colombiana

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

25. NOTIFICACIONES

CONTRATANTE:	**OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.**
Nombre de quien recibe las notificaciones:	Administradora: Daniela Aranzazu Quintero Gutierrez
Cargo:	Administradora del Contrato
Dirección:	Calle 113 # 7-80 Piso 13 Torre AR - Bogotá
Teléfono:	+57(60 1) 319 8800
E-mail:	daniela.quintero@oleoductodecolombia.com
Ciudad:	Bogotá DC

CONTRATISTA:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA MARTINA**
Nombre de quien recibe las notificaciones	Grison Fernando Duque Olaya
Cargo:	Representante Legal
Dirección:	ESCUELA DE LA VDA SANTA MARTINA
Teléfono:	3158676182
E-mail:	Grison Fernando Duque Olaya
Ciudad:	Puerto Berrío – Antioquia

26. ESTÁNDARES Y POLÍTICAS CORPORATIVAS

HSE (Estándar Obligaciones En Seguridad, Salud En El Trabajo, Ambiente, Preparación Y Respuesta Ante Emergencias Y Seguridad De Procesos Para Contratos Valorados En Riesgo B, M, I, A Y Ma)	**Intermedio (I) según la GUÍA PARA MECANISMOS DE ELECCIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL• ODC-GUI-061 • VERSIÓN 1**
Entorno (Estándar Obligaciones Del Contratista Para La Correcta Gestión Del Entorno)	No aplica
Seguridad Física (Estándar Lineamientos De Seguridad Física Para Contratistas)	No aplica
Estándar de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas	No aplica

Información Clasificada - ODC

27. ANEXOS

Los anexos que se enlistan a continuación forman parte integral del Contrato:

a. Especificaciones Técnicas
b. Anexo de Tarifas del Contrato
c. Valor del Contrato
d. Forma de Pago
e. Obligaciones Especiales de las Partes
f. Riesgos asumidos por las Partes
g. Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación
h. Política de Derechos Humanos

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO PARTICULAR

i. Política Integral de Gestión
j. Política de Protección de Datos Personales
k. Estándar de seguridad de la información y ciberseguridad para contratistas
l. Política de Diversidad, Equidad e Inclusión.

En constancia, se firma el presente documento como indica a continuación. Para todos los efectos, las Partes entienden que la fecha de celebración del Contrato corresponde a la de la última firma:

Inicial JLR

EL CONTRATISTA,	**EL CONTRATANTE,**
Firmado por: Grison Duque 333FF1767BA5448...	Firmado por: Andres Felipe Muriel Sanchez BC8E5F9D81124E1...
Nombre: Grison Fernando Duque Olaya	Nombre: Andrés Felipe Muriel Sanchez
Documento de identidad: CC. 71.191.900	Documento de identidad: CC 1.115.068.632
Representante Legal	Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento de Bienes y Servicios
Fecha 03 de noviembre de 2026 | 14:01 SAPST	Fecha 03 de noviembre de 2026 | 14:13 SAPST

--*

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

CAPITULO PRELIMINAR. INTEGRALIDAD

Las Partes aceptan que, en caso de presentarse algún inconveniente interpretativo, el siguiente será el orden de prevalencia:

1) Clausulado Particular del Contrato
2) Términos y Condiciones del Clausulado Particular
3) Los Anexos del Contrato
4) Clausulado General del Contrato.

CAPITULO I. DEFINICIONES

Los términos cuya inicial se encuentre en mayúscula y que no se encuentren en la anterior lista, se entenderán de conformidad con las definiciones contenidas en los restantes apartes del presente Contrato, incluyendo este clausulado, el clausulado general y las Especificaciones Técnicas.

CAPITULO II – CONDICIONES PARTICULARES

Además de las declaraciones y los términos y condiciones contenidas en el Clausulado Particular y General del Contrato, el Contrato se regirá por las siguientes condiciones particulares:

1. ALCANCE

Ejecución del contrato por Órdenes de Trabajo: El Contrato se ejecutará a través de Órdenes de Trabajo que serán expedidas por el Contratante, durante el Plazo de ejecución del Contrato. Lo anterior no implica que exista una obligación para el Contratante de generar o ejecutar un mínimo de Órdenes de Trabajo.

Cantidades de Obra (para contratos de valor estimado): Las cantidades de obra por ejecutar son aquellas contenidas en la oferta presentada por el Contratista. Estas cantidades son aproximadas y están calculadas con base en el estudio de la Obra a realizar, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la Obra. En caso de que sea necesario ejecutar mayores cantidades de Obra, se aplicarán las tarifas establecidas para cada ítem en el Anexo Cuadro de Tarifas.

Las mayores cantidades de Obra no comportan una modificación contractual, pero deberán tener la autorización previa y escrita del Contratante.

Obras adicionales: Son aquellas que, por su naturaleza, están relacionadas con el objeto del Contrato y que pueden ejecutarse con las especificaciones originales del Contrato porque fueron previstas en el mismo o con variaciones no sustanciales a este y cuyos ítems están incluidos en el Anexo Cuadro de Tarifas. Las obras adicionales podrán ser ejecutadas siempre que estén justificadas en las necesidades técnicas y operacionales del Contratante.

Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Anexo Cuadro de Tarifas y no comportan una modificación contractual, pero deberán tener la autorización previa y escrita del Contratante.

Obras complementarias: Son las que no fueron contempladas en el Contrato y que, por tanto, no pueden ejecutarse aplicando las Tarifas Unitarias pactadas para el mismo. El Contratante podrá ordenar la ejecución de estas obras cuando: (i) los trabajos hagan parte inseparable de la obra contratada, (ii) sean necesarios para ejecutarla o (iii) sean necesarios para protegerla.

Las Tarifas Unitarias para las obras complementarias que llegaren a requerirse, serán negociados inicialmente con base en la estructura de Tarifas presentada por el Contratista. Para estos efectos, este deberá presentar el análisis de precio unitario (APU) de cada Obra Complementaria, incluyendo los

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

respectivos soportes de costos. Con base en el análisis, las Partes acordarán por escrito las Tarifas Unitarias de las Obras Complementarias, así como las condiciones de su ejecución.

La ejecución de obras complementarias y así como la inclusión de las tarifas unitarias de los ítems que se requieran para su realización, implican una modificación contractual, por lo que dicha inclusión debe constar en un otrosí.

Intervención de una instalación eléctrica: Cuando sea necesario realizar actividades tales como construcción, gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven la intervención de una instalación eléctrica, el Contratista deberá disponer de personal profesional (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, tecnólogo en electricidad, tecnólogo en electromecánica, técnico electricista o ingenieros electrónicos- lo último únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética-) para su realización.

Para estos efectos, en el plazo establecido en este Contrato, el Contratista deberá entregar al Contratante o su representante un escrito en el que consigne los nombres del Personal que realizará las actividades, adjuntando para cada profesional, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de esta (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicará en caso de urgencias; evento en el cual, el Contratista deberá entregar al Contratante y/o su representante la documentación mencionada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la atención de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

Uso de opción: El Contratante podrá, a su criterio y dentro del Plazo de ejecución del Contrato, activar el uso de opción para la ejecución de las actividades indicadas en este Contrato.

El Administrador del Contrato comunicará por escrito al Contratista que ejerce la opción pactada en esta cláusula, indicando al Contratista el plazo y el valor para la ejecución de las actividades correspondientes al Uso de Opción, de acuerdo con las Tarifas pactadas en el Anexo - Cuadro de Tarifas. Para la activación del Uso de Opción, el Contratante podrá considerar activar las opciones de prórroga pactadas en el Contrato.

Actividades propias o no propias de la Industria del petróleo: La clasificación de las actividades como propias o no propias de la Industria del Petróleo determinará la aplicación de los mínimos laborales establecidos en el Anexo Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas.

Información Clasificada - ODC

2. PLAN DETALLADO DE TRABAJO

Plan Detallado de Trabajo: El Contratista se obliga a ejecutar las Obras contratadas de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo que presente en la fecha establecida en este Contrato, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. El Plan Detallado de Trabajo debe ser aprobado por el Contratante, así como la reprogramación de una o varias de las actividades que lo componen. En este último caso, la reprogramación no podrá implicar una variación en el valor o plazo del Contrato y deberá ser justificada por el Contratista y aprobada por el Contratante.

Durante la ejecución de Contrato, el Contratante hará un seguimiento al Plan Detallado de Trabajo como uno de los mecanismos de verificación de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Plan de Contingencia: Cuando se detecte un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista en el porcentaje determinado para estos efectos en el Contrato, el Contratante deberá solicitar al Contratista a la mayor brevedad posible, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron lugar al retraso. Si el retraso persiste, aun cumpliendo el plan de contingencia propuesto y se supera el porcentaje determinado para esos efectos en el Contrato por causas imputables al Contratista, el Contratante iniciará los procesos sancionatorios a que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Si en aplicación del plan de contingencia, los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio de actuaciones para la imposición de las sanciones.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

3. VALOR DEL CONTRATO

Contratos con cuantía indeterminada: El valor del Contrato es indeterminado pero determinable y corresponderá al valor total que resulte de multiplicar las Tarifas unitarias del Contrato, por las Obras efectivamente ejecutadas por el Contratista y recibidas a satisfacción por el Contratante o de acuerdo con las ordenes de trabajo y recibidas a satisfacción por el Contratante, si el contrato se ejecuta a través de tales órdenes.

Valor de Referencia del Contrato: El Valor de Referencia del Contrato aplica para contratos con cuantía indeterminada o estimada y se toma para efectos de determinación de los porcentajes a los que se hace referencia de manera expresa en las distintas cláusulas del Contrato. En estos casos, se deberá establecer una suma equivalente al valor del real ejecutado más la proyección y un treinta por ciento adicional (30%).

Contratos con tarifas unitarias y valor estimado: El Valor Estimado del Contrato resulta de multiplicar las cantidades estimadas por las Tarifas que constan en el Anexo Cuadro de Tarifas. No obstante, el valor final del Contrato será el que resulte de las Obras efectivamente ejecutadas por el Contratista y recibidas a satisfacción por el Contratante. La no ejecución de la totalidad de las cantidades estimadas no obliga al Contratante a pagarlas y o reconocerlas. Esto mismo aplica para las ordenes de trabajo cuando el Contrato se ejecute a través de ellas.

Las Tarifas pactadas cubrirán la utilidad del Contratista y todos los costos y gastos, directos o indirectos, relacionados con la ejecución de las Obras.

4. GASTOS REEMBOLSABLES

El Contratante reconocerá al Contratista como gastos reembolsables siempre que los mismos no hagan parte del objeto y alcance del Contrato, pero fueren necesarios para la ejecución del Contrato y que sean aprobados por el Contratante.

Para cobrar los gastos reembolsables, el Contratista deberá presentar las cuentas de cobro con los soportes correspondientes durante el siguiente periodo de facturación en el que se causaron los gastos, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo - Manejo de Gastos Reembolsables.

Administración: El Contratante reconocerá al Contratista por concepto de administración de los gastos reembolsables, el porcentaje determinado en las Condiciones Particulares del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

Si la tarifa se pactó en pesos: El/Los Pago(s) se realiza(n) dentro de los ocho (8) días siguientes a la radicación de la factura en las oficinas del Contratante.

Si la tarifa se pactó en moneda extranjera pero el pago se realizará en pesos: El/Los Pago(s) se realiza(n) dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en las oficinas del Contratante, la cual deberá identificar el valor a cobrar por las Obras ejecutadas en pesos colombianos, aplicando la Tasa Representativa del Mercado –TRM **(cuando las tarifas sean en USD)** / Tasa de Cambio de Compra **(cuando las tarifas sean en EUR, GBP)** vigente en la fecha de radicación de la factura, la cual deberá ser indicada en la misma.

Si la tarifa y el pago se pactaron en moneda extranjera: El/Los Pago(s) se realiza(n) dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura en las oficinas del Contratante, la cual deberá identificar el valor a cobrar por las Obras ejecutadas en la Moneda del Contrato, sin que sea necesario indicar la tasa de cambio.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

Junto con la factura, deberán entregarse los datos de la cuenta de compensación en la que se realizará el desembolso y que debió ser constituida antes de la radicación de la factura de acuerdo con la normatividad vigente en materia cambiaria y la certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía que acredite al Contratista para recibir pagos en dicha moneda, cuando la misma sea requerida de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

Las empresas que no deben usar cuentas de compensación son las Sucursales de Compañías extranjeras, las Compañías que no se encuentran en el País, las empresas que pertenecen al régimen especial de hidrocarburos por tener la certificación del Ministerio de Minas y Energía de dedicación exclusiva y las empresas que usen un intermediario financiero. Las demás sí deben contar con una cuenta de Compensación, salvo aquellas que estén expresamente exceptuadas por disposición legal

Si los pagos no pudieren efectuarse en moneda extranjera, el Contratante pagará en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (cuando las tarifas sean en USD) / Tasa de Cambio de Compra (cuando las tarifas sean en EUR, GBP), reconocida oficialmente por el Banco de la República de Colombia para el día del pago de la respectiva factura al Contratista.

Retención en garantía: El Contratante retendrá al Contratista una suma equivalente al porcentaje establecido en el Contrato de cada pago, a modo de Retención en Garantía, con el fin de cubrir el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, en virtud de este Contrato y durante su ejecución y/o cierre y balance final, referentes a: (i) obligaciones de pago a favor de los empleados, subcontratistas, proveedores de bienes o servicios y/o terceros con los que el Contratista tenga relación por virtud de este Contrato; (ii) obligaciones de pago del Contratista en relación con la calidad de las Obras y reparación de las Deficiencias durante el plazo de ejecución del Contrato y Defectos en el periodo de garantía del Contrato y (iii) obligaciones del Contratista en relación con el pago de compensación, indemnización y en general cualquier suma adeudada por el Contratista al Contratante por cualquier causa en virtud de este Contrato.

Devolución de la Retención en Garantía: El Contratista deberá entregar al Contratante, para la suscripción del Acta de Cierre y Balance final del Contrato o para la realización del último pago del Contrato, el paz y salvo de Subcontratistas, si aplica la subcontratación, y de proveedores contratados para la ejecución del Contrato, el paz y salvo expedido por las oficinas del Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces respecto de sus obligaciones como empleador del Personal que asigne a la ejecución del Contrato y la confirmación de haber cumplido con sus obligaciones tributarias.

El Contratante podrá a su entera discreción y previa verificación del riesgo, generar devoluciones parciales anuales de la Retención en Garantía cuando el plazo del contrato sea de 2 años o superior, de acuerdo con el cumplimiento y avance de las Obras. Para estos efectos, el Contratista deberá entregar los soportes que acrediten el cumplimiento de pagos a sus empleados y a terceros según lo que sea requerido por el Contratante.

En cualquier caso, la retención en garantía se devolverá al Contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Acta de Cierre y Balance final del Contrato o si esta no está prevista se devolverá con el último pago del Contrato, o del Acta de Recibo Parcial (si aplica la devolución parcial), restando previamente los valores utilizados o reclamados por el Contratante para cubrir las obligaciones garantizadas del Contratista.

Cuando así se haya pactado en el Contrato, el Contratista se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos para manejar los recursos de la retención en garantía. El Contrato debe estar vigente hasta la finalización del término de cierre y balance final del Contrato y debe ser constituido con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera. La constitución de la fiducia debe ser acreditada por el Contratista dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Contrato.

El contrato de fiducia mercantil deberá ser aprobado por el Contratante y todos los costos de su constitución y administración serán por cuenta del Contratista.

El Contratista autoriza al Contratante para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria,

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

efectuar pagos (relacionados con obligaciones económicas a cargo del Contratista derivadas de la ejecución del presente Contrato) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil, por lo que en el contrato de fiducia debe pactarse que el Contratante podrá dar dichas. Para estos efectos, serán beneficiaros del contrato de fiducia, además del Contratista, el Contratante y terceros.

En caso de que sea necesario realizar giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, el Contratista autoriza al Contratante y a la sociedad fiduciaria, para que soliciten la asignación de claves para pago por el operador de la red de recaudo correspondiente.

Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata al Contratante los dineros que no se autorice entregar al Contratista, una vez exista orden escrita para ello por parte del Contratante, sustentada en eventos pactados en el Contrato. Una vez se haya producido el cierre y balance final del Contrato, el Contratante informará a la fiduciaria para que proceda a liquidar el fideicomiso y, en consecuencia, devuelva al Contratista los excedentes.

El Contratista se obliga a incluir en el contrato de fiducia mercantil que celebre para el efecto, una estipulación según la cual, la Sociedad Fiduciaria se hace responsable de todas las obligaciones tributarias, fiscales, cambiarias y de información, no solamente las asociadas a la fiducia misma, sino a los pagos que deberá efectuar a terceros con cargo a los recursos de la Fiducia, por lo que el Contratante se exonera de responsabilidad por el manejo y administración del fideicomiso que realice la Sociedad Fiduciaria, toda vez que con el giro al Fideicomiso se entiende para todos los efectos, que el pago se realizó de manera efectiva al Contratista.

Frente a terceros, el Contratante se libera de cualquier responsabilidad asociada al procedimiento previsto en esta cláusula, por lo cual, las decisiones que el Contratante adopte frente al mismo no la comprometen de manera alguna con terceros, ni se hace responsable por ninguna acreencia a cargo del Contratista, ni le asistirá a aquéllos derecho a pretensión alguna frente al Contratante, habida cuenta que el único responsable es el Contratista, en cuyo nombre se realizarán los pagos, si a ello hay lugar.

Información Clasificada - ODC

6. AJUSTE DE TARIFAS

Los ajustes se realizarán como se indica y según aplique:

Matriz Tabla de Mínimos Salariales: Cuando el Anexo “Matriz Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias o No Propias de la Industria del Petróleo contratadas por Oleoducto de Colombia S.A.”, sea modificado y/o actualizado. Cuando se modifique y/o actualice la Matriz Tabla de Mínimos Salariales aplicable al Contrato, se ajustarán las tarifas en su componente de mano de obra en el promedio de los porcentajes de incremento de cada nivel promediado (no ponderado).

Según IPC: A partir del primero de enero de cada año, en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor (IPC) total nacional certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior y así sucesivamente. El ajuste indicado en el presente párrafo no será aplicable en el evento que el Plazo de ejecución del Contrato se amplié por causas imputables al Contratista.

En el caso que se presente incrementos, el Administrador del Contrato procederá a enviar al Contratista el Anexo de Cuadro de Tarifas con el valor de las Tarifas actualizadas.

El Contratista entiende y acepta que las Tarifas pactadas cubrirán la utilidad del Contratista, así como todos los costos y gastos, directos o indirectos, relacionados con la ejecución de las Obras.

Cuando se pacten obras complementarias, el ajuste a las Tarifas Unitarias de los ítems que se requieran para su ejecución, será el mismo que se haya pactado para las tarifas del Contrato salvo pacto en contrario que debe

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

constar en el otrosí que se suscriba para incluir las obras complementarias en el alcance del Contrato. El ajuste indicado en el presente párrafo no será aplicable en el evento que el Plazo de ejecución del Contrato y/o de las Órdenes de Trabajo se amplié por causas imputables al Contratista.

7. PLAZO

Opciones de Prórroga: El Contratista reconoce y acepta que el Contratante tendrá la opción de prorrogar este Contrato según lo establecido en el Contrato. Las opciones de prórroga se contarán a partir de la terminación del plazo inicial del Contrato.

Uso de la Opción de Prórroga: Para hacer uso de la opción de prórroga, el Administrador del Contrato comunicará por escrito al Contratista que ejerce la opción con la antelación prevista en el Contrato, indicando al Contratista el plazo de la prórroga y el valor estimado de acuerdo con las Tarifas pactadas.

Actualización de las garantías y seguros: Si el Contrato contempla garantías y seguros, el Contratista deberá modificarlas para cubrir el nuevo plazo y valor del Contrato y entregarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en la que se le notifica el uso de la opción de prórroga.

Plazo máximo de suspensión de actividades sin justa causa: El Contratista solo podrá suspender la ejecución del Contrato máximo por el plazo establecido para esos efectos en las Condiciones Particulares del Contrato. Cuando dicho plazo sea superado, el Contratante podrá dar por terminado el Contrato de conformidad con los indicado en los Términos y Condiciones del Clausulado Particular del Contrato respecto de la terminación del mismo.

Información Clasificada - ODC

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato, el Contratista adquiere las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el objeto del Contrato de acuerdo con el alcance definido y sus anexos.
b) Acatar las instrucciones, llamados, observaciones, inquietudes o requerimientos del Contratante y asistir a las reuniones técnicas y/o administrativas convocadas por este con el personal y/o subcontratistas que tengan a su cargo los temas a tratar.
c) Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades que sean requeridas para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, el Contratante se obliga a:

a) Pagar la remuneración del Contratista de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
b) Cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

10. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El Contratista se obliga a adelantar la totalidad de las acciones de mitigación y reparación razonablemente exigibles por el estándar de diligencia propio de un contratista experto en relación con los riesgos

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

derivados de la ejecución del Contrato especialmente de los descritos en el Contrato a cargo del Contratista.

De acuerdo con lo establecido en el Contrato, el Valor del Contrato incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asignados al Contratista y por lo tanto, el acaecimiento de los mismos o de los efectos negativos derivados de éstos, en cualquier proporción o cuantía, no darán lugar a modificación, reducción o adición a las Tarifas, ni a compensación alguna en favor del Contratista, ni a una ampliación de la Vigencia y/o del Plazo de ejecución del Contrato o de las Órdenes de Trabajo, o cualquier plazo establecido bajo este Contrato, salvo que así lo acuerden de las Partes o se haya pactado en el presente Contrato, ni eximirán de responsabilidad alguna al Contratista de cumplir cabalmente con sus obligaciones bajo este Contrato.

11. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Contratista será responsable por todos los daños y perjuicios causados al Contratante con ocasión de actos u omisiones suyos o de su Personal o Subcontratistas, cuando aplique la subcontratación, que hayan dado lugar al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo este Contrato y procederá, adicionalmente y bajo su propio costo y riesgo, a reparar las Deficiencias y los Defectos de las Obras que generaron el incumplimiento contractual.

En el evento que las Partes hubiesen pactado una limitación en la **responsabilidad** frente a los perjuicios, daños o reclamaciones y su correspondiente defensa, o respecto del monto de la indemnización a que haya lugar, derivados de la ejecución del Contrato, esta se regirá por las siguientes reglas: (i) no aplicará en caso de que medie dolo o culpa grave, (ii) los apremios y/o monto de la cláusula penal no se pueden entender incluidos o contabilizados dentro del límite de responsabilidad, (iii) no impedirá al Contratante reclamar el 100% del valor asegurado de las pólizas de cumplimiento, si se hubieren pactado y (iv) no aplicará a los daños, perjuicios y reclamos de terceros no vinculados al Contrato causados por el Contratista, sus empleados y/o subcontratistas.

Información Clasificada - ODC

Responsabilidad del Contratista por daños, perjuicios y reclamos de terceros: El Contratista responderá por los daños, perjuicios y reclamos de terceros no vinculados al Contrato, ocasionados por la ejecución de este, no estarán sujetos a ninguna limitación de responsabilidad y, por lo tanto, el Contratista será responsable frente a los terceros en los términos.

Responsabilidad por daños ocasionados fuera del lugar de ejecución de las Obras: El Contratista pagará a los afectados los daños que ocasione fuera del lugar de ejecución de las Obras, antes de la terminación de los trabajos en el frente de trabajo afectado. Si el Contratista no efectúa el pago del valor de estos daños en el término antes indicado o si, a juicio del Contratante, se hace necesario pagar estos daños antes de este término y el Contratista no lo hace, el Contratante, procederá a evaluarlos y a pagarlos, y posteriormente procederá a cobrar el valor al Contratista adicionado en un treinta por ciento (30%), por concepto de administración. El Contratista con la suscripción del presente Contrato acepta el avalúo hecho por el Contratante, incluido el porcentaje por concepto de administración y autoriza que sean descontados de los pagos a su favor correspondientes a las actividades ejecutadas en virtud del presente Contrato.

Pagos a terceros por cuenta y nombre del Contratista: El Contratista autoriza de manera irrevocable al Contratante para que de los valores que ésta le adeude, realice pagos a terceros acreedores del Contratista, por cuenta y en nombre del Contratista si éste incumple cualquiera de las siguientes obligaciones a su cargo adquiridas por razón o con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

a. Obligaciones de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de los Trabajadores del

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

Contratista y de los trabajadores de sus Subcontratistas cuando aplique, que ejecuten las actividades que hacen parte del alcance del presente Contrato.

b. Obligaciones de pago del Contratista a favor de sus Subcontratistas cuando aplique.
c. Obligación de pago a favor de proveedores de bienes o servicios
d. Cualquier otra obligación de pago en cabeza del Contratista para la ejecución del presente Contrato.

Estos pagos se entenderán hechos por cuenta del Contratista a estos terceros acreedores, sin que en ningún momento implique desconocimiento de la autonomía del Contratista. Una vez realizado el pago el Contratante deberá informar acerca del mismo al Contratista.

El Contratante podrá realizar estos pagos por cuenta y en nombre del Contratista, con cargo a las sumas de dinero a favor del Contratista por las Obras efectivamente ejecutadas bajo el presente Contrato, incluso si el Contratista no las ha facturado. El pago así realizado no eximirá al Contratista de los apremios y/o sanciones que resulten aplicables con ocasión del incumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente Contrato y por lo tanto, frente a terceros, el Contratante se libera de cualquier responsabilidad asociada al procedimiento aquí previsto, por lo cual, las decisiones que el Contratante adopte frente al mismo no la comprometen de manera alguna con terceros, ni se hace responsable por ninguna acreencia a cargo del Contratista, ni le asistirá a aquéllos derecho a pretensión alguna frente al Contratante, habida cuenta que el único responsable es el Contratista, en cuyo nombre se realizarán los pagos, si a ello hay lugar

En caso de que sea necesario realizar giros y pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, el Contratista autoriza al Contratante, para que soliciten la asignación de claves para pago por el operador de la red de recaudo correspondiente.

Información Clasificada - ODC

Retención y descuento: El Contratista autoriza irrevocablemente al Contratante para que cualquier suma que adeude por concepto de sanciones, apremios, Deficiencias, Defectos, indemnizaciones, riesgos del contratante, pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados del Contratista o de sus subcontratistas y/o demás remedios o acciones que le están permitidas al Contratante en virtud del Contrato, sea retenida y descontada de los saldos pendientes de pago a favor del Contratista, tales como, los saldos adeudados al Contratista y/o la suma de la Retención en Garantía en el evento en que esta se haya pactado y/o contra cualquier otro concepto adeudado al Contratista. En caso de que no existan sumas pagaderas a favor del Contratista para practicar las retenciones o descuentos mencionados o que éstas no sean suficientes para cubrir el valor de estos, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo por las sumas que el Contratista le adeude al Contratante.

Compensación: El Contratista autoriza al Contratante a compensar las sumas pendientes de pago, cualquier suma adeudada por el Contratista al Contratante por cualquier concepto. Para estos efectos, los hechos económicos deben reconocerse y estar soportados de forma independiente, esto es, a través de las cuentas por pagar del Contratante para con el Contratista, y de las cuentas por cobrar del Contratista hacía el Contratante.

12. APREMIOS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Contratante podrá exigir los apremios que se establezcan en el Contrato para conminar al cumplimiento contractual.

En caso de que junto con la imposición del apremio se otorgue un plazo para el cumplimiento de la obligación y la obligación no sea cumplida en dicho plazo, el Contratista se hará acreedor a apremios adicionales por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento. Estos apremios podrán imponerse

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

por un máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento.

Los apremios se impondrán según el siguiente procedimiento:

a) El Contratante notificará por escrito al Contratista su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan.
b) El Contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
c) El Contratante analizará las explicaciones del Contratista y le confirmará si procede o no la aplicación de los apremios previstos en esta cláusula. Si procede, indicará un plazo para que el Contratista satisfaga la obligación incumplida; este plazo no constituye una purga del incumplimiento del Contratista.
d) Si el Contratista no se pronuncia en el plazo indicado se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el Contratante procederá con la aplicación de los apremios respectivos, sin perjuicio de indicar un plazo para que el Contratista satisfaga la obligación incumplida.
e) Si el Contratista no acredita el cumplimiento de la obligación incumplida en el plazo otorgado, se hará acreedor a apremios adicionales hasta por el valor indicado en el Clausulado Particular del Contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo otorgado por el Contratante, limitadas hasta un máximo de diez (10) días por cada evento de incumplimiento. Si la obligación incumplida sobrepasare el mencionado término, el Contratante, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato y hacer efectiva la Cláusula Penal, y/o cualesquiera otras acciones previstas en el Contrato y/o la Normatividad Aplicable, a su elección.
f) El Contratista procederá realiza el pago de la suma correspondiente a los apremios (iniciales o adicionales), en el plazo que para tal fin señale el Contratante.
g) Si el Contratista no realiza el pago dentro del plazo señalado, el Contratante podrá descontar los apremios de los saldos pendientes o futuros a favor del Contratista o, en su defecto, hacerlos efectivos con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva o cobrarlos por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.

Los apremios previstos en la presente cláusula no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el mismo.

La imposición de uno o varios apremios por parte del Contratante al Contratista no es un requisito previo para que el Contratante pueda dar por terminado el contrato.

Si durante el procedimiento establecido el Contratista se pone en situación de cumplimiento, el Contratante podrá imponer el apremio a título de sanción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

Lo(s) apremio(s) se causará(n) por el sólo hecho del incumplimiento y no requerirá(n) de reconvención judicial previa. El Contratista autoriza irrevocablemente al Contratante para que ésta retenga y deduzca cualquier suma por dicho concepto. Las sumas retenidas por parte del Contratante no generan ningún tipo de interés a favor del Contratista

El pago de los apremios no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto del Contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades contenidas en el mismo.

Información Clasificada - ODC

13. CLAUSULA PENAL

El Contratista se obliga a pagar al Contratante la suma descrita en el Contrato a título de estimación anticipada y parcial de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, sin

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

perjuicio de las demás acciones legales que el Contratante pueda adelantar para reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal y exigir el cumplimiento del Contrato.

La cláusula penal se hará efectiva aplicando el siguiente procedimiento:

a) El Contratante notificará por escrito al Contratista su incumplimiento, indicando las razones que lo sustentan, sin perjuicio de otras acciones que le asistan al Contratante legal y contractualmente.
b) El Contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para indicar por escrito las razones que considere frente a su responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
c) El Contratante analizará las explicaciones del Contratista y le confirmará si procede o no la aplicación de la pena.
d) Si el Contratista no se pronuncia en el plazo indicado, se dará por aceptado el incumplimiento, y en consecuencia el Contratante procederá con la aplicación de la pena.
e) El valor de la cláusula penal podrá deducirse de cualquier saldo pendiente a favor del Contratista, o hacerla efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva, o cobrarla por la vía ejecutiva, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito ejecutivo.

14. TOMA DE CONTROL

El Contratante podrá tomar el control, total o parcial, de la ejecución de las Obras en cualquier tiempo, cuando: (i) exista un incumplimiento total o parcial del Contrato, (ii) haya un cumplimiento defectuoso de las obligaciones que se desprenden del mismo o (iii) exista un retraso por parte del Contratista en la ejecución de estas.

Información Clasificada - ODC

Para estos efectos, el Contratante deberá notificar por escrito al Contratista su intención de tomar el control de la ejecución de la Obra, indicando las razones en las que fundamenta su decisión, si es total o parcial y en este último caso, respecto de que obligaciones. La toma de control se perfeccionará y tendrá plenos efectos con la recepción por parte del Contratista de la notificación.

Cuando proceda la toma de control, el Contratante podrá asumir la ejecución de la Obra o contratarla con un tercero. En cualquier caso, el Contratista pagará al Contratante todos los costos en los que incurra para ejecutar la Obra total o parcialmente, dentro de los que se entienden incluidos, los gastos de administración de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.

El Contratante tendrá derecho a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente a los costos en los que incurra por la toma de control. El Contratista renuncia a reclamar intereses, a cualquier título, por las sumas descontadas, así como cualquier otra indemnización con ocasión del descuento aquí estipulado.

Todo lo anterior sin perjuicio de los apremios y/o cláusula penal y/o a las restantes acciones en favor del Contratante establecidos en el Contrato y la Normatividad Aplicable que resulten aplicables con ocasión del incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

15. GARANTÍAS Y SEGUROS

Pólizas de Seguros: El Contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la consecución de los certificados de seguros aplicables al “SARIC”, en el caso de que tales seguros consistan en Pólizas de Cumplimiento y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual. Las pólizas de seguro serán expedidas a costa del Contratista.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

El Contratista deberá entregar al Contratante las pólizas de seguros aquí estipuladas dentro del plazo previsto en el Contrato, junto con la certificación de pago de las primas correspondientes y las mismas deberán ser modificadas siempre que sea necesario de acuerdo con las modificaciones que se realicen al Contrato.

Garantía Bancaria: El Contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones a través de una garantía bancaria bajo la forma de una carta de crédito stand-by (la garantía), la cual deberá ser otorgada por un Banco Aceptable en Colombia (garante). La carta debe asegurar el pago para garantizar el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato. Los gastos que demande la expedición de esta garantía correrán por cuenta del Contratista.

Para que la garantía bancaria sea aceptada por parte del Contratante, la misma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La garantía deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a. La garantía original debe ser entregada al Contratante, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad financiera garante, o apoderado con facultades, con el compromiso claro y expreso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones.
b. La garantía debe ser a primer requerimiento o primera demanda del Contratante, deberá ser irrevocable, y suficiente. El banco garante debe renunciar expresamente al beneficio de excusión.
c. La garantía indicará expresamente que podrá ser ejecutada de forma total o parcial. En caso de ejecución parcial se disminuirá el monto garantizado en la cantidad ejecutada.
d. La garantía indicará expresamente que la misma no podrá ser modificada, reconvenida o cancelada antes de su fecha de vencimiento sin el consentimiento previo y por escrito del Contratante.
e. En caso de presentar garantía en moneda extranjera, se verificará el cumplimiento del monto, utilizando para la conversión a pesos colombianos, la tasa representativa del mercado (TRM), publicada por el Banco de la Republica del día de expedición de la garantía.
f. Si la garantía es expedida por un banco colombiano deberá tener una calificación de riesgo de AAA. Y si es expedida por un banco extranjero debe tener una calificación de riesgo de grado de inversión a nivel internacional por S&P, Moodys o Fitch Ratings. En caso de que la carta de crédito stand-by sea otorgada por un Banco extranjero, éste deberá actuar a través de un banco corresponsal establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia, quien deberá tener una calificación de riesgo de AAA.
g. En la garantía deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en los numerales anteriores, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse a los Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París (ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600) o aquellas normas que las modifiquen, adicionan o sustituyan.
h. A la garantía deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera o por quien haga sus veces si es expedida por una entidad financiera del extranjero.

El pago de la garantía a favor del Contratante deberá efectuarse contra la entrega de una copia de la garantía, acompañada únicamente de un documento expedido por el representante legal del Contratante o un apoderado, en el que indique el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y el monto a ser pagado por el banco garante.

Información Clasificada - ODC

16. ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento a la ejecución del Contrato lo llevará a cabo el Contratante según el esquema descrito en el

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

Contrato. El ejercicio de las funciones de seguimiento y control por parte del administrador, del supervisor técnico y/o del interventor quienes han sido designados en este contrato, no eximirá al Contratista de su responsabilidad de ejecutar sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

La Compañía se reserva el derecho de cambiar el Administrador, para lo cual bastará una comunicación en tal sentido dirigida al Contratista.

17. ACTAS

Durante la ejecución del Contrato, las Partes podrán suscribir las siguientes Actas en las condiciones descritas en cada una de ellas:

a) Acta de Inicio: Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato o de las Órdenes de Trabajo, según corresponda y que podrá suscribirse en la fecha y hora indicada por el Contratante, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos establecidos en el Contrato. En caso de inasistencia del Contratista a la firma del acta, la misma podrá ser suscrita unilateralmente por el Contratante y se entenderá para todos los efectos, que el plazo del Contrato inicia en la fecha allí indicada.

b) Acta de Suspensión: Es el acta en la que se hará constar la suspensión del Contrato o de las Órdenes de Trabajo, según corresponda y sus causas de conformidad con la Cláusula Suspensión del Clausulado General.

c) Acta de Reinicio: Es el acta en la que se hará constar el reinicio del Contrato o de las Órdenes de Trabajo según corresponda, de conformidad con la Cláusula Suspensión del Clausulado General.

d) Acta de Recibo Parcial o Final: Es el acta en la que se indican las cantidades y valores de las Obras realmente ejecutados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Contratante. Podrán ser Actas de Recibo parciales emitidas al final de cada periodo o trabajo, según corresponda, o el Acta de Recibo Final, que es la que dará cuenta de la recepción a satisfacción por parte del Contratante de la totalidad de las Obras, o parte de éstas cuando opere la terminación anticipada del Contrato.

e) Acta de Cierre y Balance final: Es el acta que será suscrita para dar cuenta del cierre y balance final del Contrato o de las Órdenes de Trabajo, según corresponda, de conformidad con la Cláusula de Cierre y Balance Final del Contrato.

f) Acta de Terminación: Acta en la cual consta la terminación del Plazo del Contrato o de las Órdenes de Trabajo, según corresponda.

g) Acta de Acuerdo de Inclusión de Obras Adicionales: Es el acta mediante la cual el Administrador del Contrato y el provee, con el visto bueno del Empleado Autorizado, acuerdan la inclusión de Obras Adicionales, de conformidad con lo indicado en el Contrato.

Información Clasificada - ODC

18. CIERRE Y BALANCE FINAL DEL CONTRATO

El cierre y balance final del Contrato se realizará dentro del plazo establecido en el Contrato; ese período se contará a partir de la terminación del Plazo del Contrato. El Contratante citará al Contratista a una reunión que tendrá por objeto hacer el balance de la ejecución del Contrato. Si el Contratista no concurre a la reunión, el Contratante le remitirá el proyecto de Acta de Cierre y Balance final, con el fin de que sea revisada por él. En caso de no recibirse objeciones dentro del mes siguiente a su envío, el proyecto de Acta de Cierre y Balance final se entenderá aprobado y dicha acta podrá ser suscrita de manera unilateral por el Contratante.

19. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Jurisdicción competente: Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Contrato, intentarán resolverlo de forma directa para lo cual dispondrán de un término de sesenta (60) días

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, sin que ello impida que alguna de las Partes pueda acudir a la jurisdicción competente para hacer valer sus derechos en cualquier tiempo.

Cláusula compromisoria: Las Partes acuerdan que todas las controversias que se deriven del presente contrato o que guarden relación con éste, incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier controversia relacionada con la existencia, validez, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento estará conformado por el número de árbitros indicado en el Contrato, los cuales serán nombrados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y de acuerdo con el reglamento de dicho centro.

El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede la ciudad de Bogotá D.C. y sesionará virtualmente o en las instalaciones del mencionado centro bajo su reglamento.

El Laudo deberá ser proferido en derecho.

CAPITULO III – MISCELANEOS

20. MISCELANEOS

20.1. CONTRATISTA EXPERTO

El Contratista manifiesta que es experto en todas aquellas materias que se relacionan con el objeto de este Contrato y que ya las ha realizado con anterioridad, por tanto, reconoce que es el único responsable por la calidad e idoneidad de las Obras ejecutadas. En esa medida, el Contratista responderá ante el Contratante por errores o fallas en la calidad e idoneidad de las Obras ejecutadas, en los términos indicados en la Cláusula de Responsabilidad por Incumplimiento Contractual y la normatividad aplicable.

En consecuencia, el Contratista será responsable por que las Obras sean ejecutadas por personal calificado, especializado y con experiencia y dando cumplimiento a la Normatividad Aplicable a la ejecución del objeto del Contrato, incluyendo las normas técnicas bajo las cuales deban realizarse las Obras. No obstante, si el Contratista considera que existen procedimientos o acciones diferentes a las contenidas en Especificaciones Técnicas que resultan más idóneas para llevar a cabo las Obras contratadas, lo pondrá en conocimiento del Contratante con el fin de que ésta los apruebe.

En caso de que el Contratista tenga conocimiento de una deficiencia en las Especificaciones Técnicas, el mismo deberá informar inmediatamente al Contratante sobre dicha deficiencia y propondrá las correcciones o ajustes que por su condición de experto y bajo el Estándar de Diligencia pueda realizar.

Las Partes entienden que cualquier error o falla en la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las Obras, se debe a conductas que el Contratista desarrolló por fuera de los lineamientos establecidos en las Especificaciones Técnicas aplicables al presente Contrato o de aquellos procedimientos o acciones propuestos por el Contratista para la ejecución de las Obras, de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula.

Parágrafo Primero. El Contratante no será responsable por ningún error, inexactitud u omisión de ningún tipo en las Especificaciones Técnicas y por lo tanto no serán procedentes argumentos de exactitud, precisión o integridad de cualquier dato o información suministrada al Contratista directamente o a través de terceras personas.

Parágrafo Segundo. La revisión u aprobación que el Contratante efectúe de las acciones, cronogramas, diseños, planos, o cualquier otro documento técnico realizados por el Contratista en ejecución del Contrato, tendrá como único propósito hacer seguimiento al desarrollo del Contrato e impulsar la ejecución de sus diferentes etapas. En

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

consecuencia, tal revisión y aprobación no generará responsabilidad alguna a cargo del Contratante, ni disminuirá la responsabilidad del Contratista.

20.2. DEFICIENCIAS O DEFECTOS

Las Partes entienden por Deficiencia o Defecto cualquier imperfección, insuficiencia, incumplimiento, falla, falta de idoneidad o inconformidad frente a las Obras ejecutadas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Contratante podrá requerir al Contratista para que, a su costo, realice las reparaciones o correcciones a las que haya lugar ante la existencia de alguna Deficiencia en las Obras ejecutadas, sin perjuicio de la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

Como consecuencia de lo anterior, el Contratista deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a. Realizar cualquiera de las actividades previstas en el presente Contrato incluyendo, retirar y reemplazar cualquier equipo, material, repuesto o insumo que no esté de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, y/o la ingeniería entregada por el Contratante, y/o la ingeniería elaborada por el Contratista y/o retirar y/o volver a ejecutar cualquier actividad u obra que presente una Deficiencia.
b. Ejecutar o implementar cualquier otra medida, procedimiento o acción que sea necesaria o adecuada para que la Deficiencia sea corregida y la Obra cumpla con las Especificaciones Técnicas, estándares y buenas prácticas y en general, con la Normatividad Aplicable.

El Contratista deberá corregir las deficiencias en el plazo que el Contratante otorgue para tal fin o inmediatamente si se indica el carácter urgente, salvo que, por la magnitud de la reparación, las Partes acuerden un plazo distinto. Si el Contratista no repara la Deficiencia dentro de dicho plazo, el Contratante podrá otorgarle un nuevo plazo.

Si vencido el nuevo plazo, el Contratista no corrige la Deficiencia, el Contratante podrá a su elección, contratar y pagar para que un tercero realice dicha actividad a costa del Contratista, en cuyo caso, el Contratista deberá pagar al Contratante todos los costos en los que éste haya incurrido para corregir la Deficiencia dentro de los treinta (30) Días siguientes a su cobro.

El plazo otorgado para corregir las deficiencias no podrá afectar el plazo del Contrato, ni el Plan Detallado de Trabajo o cronograma de ejecución de las Obras.

Información Clasificada - ODC

20.3. PERÍODO DE GARANTÍA

Para efectos de este Contrato el “Período de Garantía” significa el periodo de tiempo en el cual el Contratista está obligado a corregir, bajo su exclusivo costo y riesgo, cualquier Defecto que le sea atribuible en la ejecución de las Obras y/o derivadas del empleo de materiales, equipos y/o personal deficientes o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, una vez finalizado el Plazo del Contrato o suscrita el Acta de Recibo de las Obras o el Acta de Finalización del Contrato, cuando aplique.

En el evento en que durante el Período de Garantía sea necesario, corregir o volver a ejecutar parte de las Obras por causas atribuibles al Contratista, el respectivo Período de Garantía de aquellas partes de la Obra que sean

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

corregidas, se prorrogará hasta por un término igual al del Período de Garantía inicial, y el mismo se contará a partir de la fecha de la aceptación por parte del Contratante de la re-ejecución o corrección de las Obras.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Contratante, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las Obras o parte de ellas, el Contratante podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará en los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.4. EQUIPOS, VEHICULOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

El Contratante dispondrá de los materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución del Contrato de acuerdo con las características de la Obra contratada, garantizará su disponibilidad durante su ejecución y asegurará que sean nuevos o de última tecnología a la fecha de ejecución de las Obras o al menos de la fecha de presentación de la oferta, si así lo exigen las Especificaciones técnicas.

Previo al uso de los materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución del Contrato, el Contratista deberá efectuar una revisión técnica de los mismos para verificar que éstos se encuentran en perfecto estado de operatividad y que reúnen las condiciones de calidad e idoneidad necesarias para ejecutar las Obras contratadas de acuerdo con lo exigido en las Especificaciones Técnicas.

El transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, vehículos, equipos y herramientas, correrán por cuenta del Contratista, quien deberá asumir todos los riesgos por pérdida o deterioro de los mismos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo y el suministro de los combustibles y lubricantes que se requieran para su correcto funcionamiento.

Si de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, los equipos deben ser previamente calibrados, el Contratista deberá llevarla con a cabo con equipos de medición debidamente certificados por un ente certificador.

El Contratista asume la responsabilidad que se derive por el mal funcionamiento de los equipos, maquinaria o herramientas o por su pérdida de idoneidad para ejecutar las labores necesarias para la conclusión de las Obras y, en consecuencia, se obliga a reparar los perjuicios que por dichos hechos le cause al Contratante o a terceros.

El Contratante podrá verificar periódicamente el estado de los equipos, maquinaria o herramientas durante la ejecución de las Obras y podrá exigir, en cualquier tiempo, el reporte de mantenimiento o reparaciones. De encontrar algún daño, mal funcionamiento mismos o pérdida de idoneidad para ejecutar las labores necesarias para la conclusión de la Obra contratada, solicitará al Contratista su remplazo o reparación.

El Contratista deberá llevar a cabo las acciones correspondientes en el término que el Contratante otorgue para ellos y de no hacerlo, se considerará un incumplimiento de las obligaciones del Contrato. Dicha revisión no implica que el Contratante asuma una obligación ni que se le traslade algún tipo de responsabilidad en caso de indebido funcionamiento de tales equipos, maquinaria o herramienta del Contratista.

Información Clasificada - ODC

20.5. COMODATO DE EQUIPOS

El Contratante entrega al Contratista, a título de comodato, la maquinaria, equipos y/o herramientas que se encuentran descritos en los anexos del Contrato y, en consecuencia, el Contratista asumirá la custodia y conservación de la maquinaria, equipos y/o herramientas dados en comodato y se hará responsable por los daños y/o perjuicios causados al Contratante o a terceros, desde el momento que le sean entregados y hasta la devolución formal al Contratante.

Cuando el comodato sea ocasional, el Contratista podrá hacer uso ocasional de los equipos,

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

herramientas y/o maquinaria que se describen en los Anexos del Contrato. En dicho caso, cada vez que el Contratista haga uso de estos elementos, lo hará a título de comodato precario.

El Contratista se obliga a utilizar estos bienes únicamente para la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo del presente Contrato y a devolverlos en buen estado de

funcionamiento y conservación y será responsable de realizar las revisiones, reparaciones y mantenimientos que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las maquinas entregadas en comodato, así como obtener los permisos y/o autorizaciones necesarias para que los mismos puedan ser usados durante la ejecución del Contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el Contratante, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, pueda verificar el estado de la maquinaria, equipos y/o herramientas dados en comodato y pedir su reparación y/o reemplazo en caso de identificar mal funcionamiento perdida de idoneidad de estos.

El Contratista releva al Contratante de cualquier responsabilidad por fallas o indebido funcionamiento de los equipos, herramientas y/o maquinarias que le sean entregados por el Contratante a título de comodato, aún respecto de aquellos que no hayan sido mencionados en las especificaciones técnicas. Igualmente, el Contratista se obliga a resarcir todos los daños y/o perjuicios que se puedan generar al Contratante o a terceros por la falta de idoneidad, indebida operación o incorrecto funcionamiento de estos.

20.6. MATERIALES ENTREGADOS POR EL CONTRATANTE

Los materiales que sean entregados por el Contratante al Contratista, o por otro proveedor o contratista del Contratante, de conformidad con lo descrito en las Especificaciones Técnicas y anexos de este Contrato, deberán ser destinados única y exclusivamente para la realización de las Obras objeto del presente Contrato.

El Contratista es responsable por la utilización de dichos materiales en las Obras y su incorporación en la ejecución del Contrato, por tanto, deberá efectuar las revisiones necesarias para comprobar su estado, calidad y correcto funcionamiento y verificar que los mismos cuentan con las condiciones técnicas adecuadas para ser utilizados, instalados y/o montados en las Obras. El manejo, control de inventarios, conservación, vigilancia y custodia de los materiales entregados por el Contratante o por los terceros antes indicados, correrán por cuenta del Contratista a partir de su recibo y, por lo tanto, este asume todos los riesgos por pérdida, daños o deterioro de estos.

En caso de encontrar alguna falla, defecto o circunstancia que haga que los mismos no puedan ser utilizados, deberá informar de inmediato tal situación al Contratante con el fin de que éste tome las medidas necesarias. El Contratista no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones, alegando que los materiales fueron suministrados por el Contratante o por cuenta de éste.

Cuando los materiales entregados por el Contratante tengan características o condiciones particulares, que impliquen una diligencia especial por parte del Contratista, éste deberá informarse completamente de todo lo referente a las facilidades y requisitos del transporte, almacenamientos intermedios y puntos de transferencia en la ruta, capacidades de carga y otras limitaciones viales y/o fluviales, de tal forma que al programar sus operaciones de transporte, se asegure que se han tenido en cuenta todas las restricciones y limitaciones y que el material empacado para el transporte se ajusta a tales limitaciones. El Contratante no aceptará ningún reclamo por retardos o gastos en que haya incurrido el Contratista como resultado de tales restricciones o limitaciones. En caso de presentarse daños durante el transporte de los materiales, el Contratista a su costa debe reemplazarlos.

El Contratante no suministrará equipos pesados (retroexcavadoras, bulldozer, cargador, motoniveladora, grúas, etc.), compresores, tolvas, vehículos, plantas, equipo de soldadura, equipos de carga, entre otros.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

Los materiales remanentes o que no hubieren sido utilizados en la ejecución del Contrato deben ser devueltos por el Contratista en perfecto estado de conservación junto con los manuales, certificados de garantía y documentación técnica o de cualquier tipo, con la que los mismos le hubieren sido entregados. Dicha devolución se hará constar en el Acta de Entrega de Materiales Remanentes.

La variación en la fecha de entrega de los materiales por parte del Contratante no generará un costo adicional y solo tendrá como consecuencia, la modificación del PDT del Contratista de acuerdo con la fecha de entrega.

20.7. ADHESIÓN

Durante la vigencia del presente Contrato, las Tarifas y demás condiciones comerciales y/o técnicas asociadas a estas previstas en el Contrato, podrán extenderse a la compañía accionista del Contratante o a cualquiera de sus Filiales o Subordinadas, cuando cualquiera de dichas compañías opte por adherirse al presente Contrato (quien para los efectos de la presente cláusula se denomina el Adherente o los Adherentes).

El accionista del Contratante y sus filiales y/o subordinadas, individualmente consideradas (el

"Adherente"), podrán adherirse a los términos y condiciones del presente Contrato, de la siguiente manera:

a. El Contratante notificará al Contratista la voluntad del Adherente de acogerse al presente Contrato.

b. El Adherente y el Contratista formalizarán la adhesión, mediante la suscripción de un contrato independiente al Contrato suscrito entre el Contratante y el Contratista, bajo las condiciones comerciales y técnicas contenidas en el Contrato. En caso de renuencia del Contratista a la suscripción de dicho contrato independiente, el Contratista acepta desde ya, que bastará una comunicación escrita enviada por el Adherente para el perfeccionamiento de la adhesión y el nuevo contrato derivado de la misma.

Con la firma del presente Contrato, el Contratista reconoce y acepta que, la(s) adhesión(es) a la(s) que eventualmente haya lugar, no comprometerán en forma alguna la responsabilidad del Contratante ni la de otros adherentes si los hubiera.

Información Clasificada - ODC

20.8. CLASIFICACIÓN DE PELIGROS DE PRODUCTOS QUÍMICOS

El Contratista y sus Subcontratistas (cuando se haya autorizado la subcontratación), que hagan uso de productos químicos, deben cumplir con la normativa legal vigente incluyendo el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química", y la Resolución 0773 del 2021 "Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química", y las demás normas que los complementen, deroguen o sustituyan.

21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser terminado de manera anticipada: (i) por mutuo acuerdo de las Partes y (ii) por decisión del Contratante en los siguientes casos:

a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato.

b) Si el Contratista fuera admitido en alguno de los procesos de insolvencia, siempre que la

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

Normatividad Aplicable sobre la materia permita dicha terminación.

c) Si existen razones fundadas para dudar de la capacidad técnica y/o administrativa del Contratista para ejecutar la Obra de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y/o el cronograma o PDT pactados en el Contrato.
d) Si tuviese un atraso superior al diez por ciento (10%) en la ejecución del cronograma o PDT aprobado por el Contratante.
e) Si paraliza, suspende o retrasa la ejecución del Contrato en forma total o parcial sin causa justificada por un tiempo superior al permitido de acuerdo con las Condiciones Particulares del Contrato.
f) Por la incapacidad financiera del Contratista, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, siempre que las leyes aplicables lo permitan.
g) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, cuando dichas circunstancias persistan por más de treinta (30) Días.
h) Por la no observancia de los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Contratante.
i) Por cesación de pagos o embargos judiciales que recaigan sobre el Contratista y que, a juicio del Contratante, pudieren llegar a afectar el cumplimiento del Contrato.
j) Por estar incurso el Contratista en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley para celebrar o ejecutar el Contrato.
k) Por cualquier otra causal establecida en el presente Contrato.

Para que proceda la Terminación Anticipada del Contrato, se seguirá el siguiente proceso:

1. El Contratante enviará una notificación por escrito al Contratista en donde exponga la causal de terminación invocada y los hechos y pruebas en que se fundamenta.
2. El Contratista deberá responder al Contratante dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la notificación sobre los hechos que constituyen la causal de Terminación Anticipada.
   - Si el Contratista no contesta dentro del plazo mencionado, el Contratante dará por terminado el Contrato, salvo que conceda un periodo de gracia.
   - Si el Contratista contesta dentro del plazo mencionado y se opone a la terminación, el Contratante estudiará la respuesta y decidirá si mantiene su posición de terminar el Contrato.
   - Si el Contratista contesta la notificación dentro del plazo mencionado y no se opone a la terminación, el Contratante dará por terminado el Contrato.
3. El Contratante podrá otorgar un plazo para que el Contratista satisfaga el incumplimiento de la obligación cuando ese incumplimiento sea la causal de terminación anticipada.
4. El Contratante notificará por escrito su decisión de dar o no por terminado el Contrato.
5. De ser procedente, la terminación se hará efectiva mediante la notificación escrita enviada por el Contratante al Contratista en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado, la fecha efectiva de terminación que podrá ser entre tres (3) días y un (1) mes, o según las circunstancias del caso y atendiendo a las necesidades del Contratante en cuanto a mitigación de sus perjuicios.

Cuando se trate de terminación anticipada por incumplimiento de los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Contratante, el procedimiento que debe aplicarse es el que establecen los mismos lineamientos de acuerdo con la sección de Ética, Cumplimiento y Transparencia del Contrato.

Información Clasificada - ODC

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

El Contratante podrá terminar anticipadamente el Contrato y de manera unilateral sin justa causa, siempre que notifique por escrito la terminación del contrato al Contratista, con la antelación mínima descrita en el Contrato, previa a la fecha efectiva de terminación. El Contratista deberá suspender los trabajos en la fecha efectiva de terminación indicada por el Contratante y deberá adelantar todas las acciones necesarias para terminar los trabajos objeto del aviso de terminación, de una manera segura, eficiente y oportuna. El Contratista deberá continuar ejecutando todas las demás partes de los

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

trabajos que no hayan sido terminados por el Contratante, de conformidad con este Contrato.

La Terminación por Conveniencia en los términos indicados no dará lugar a pagos, reconocimientos, compensaciones o indemnizaciones por causa de la terminación del Contrato.

ACTUACIONES FRENTE A LA TERMINACIÓN

En el evento en el que se termine el Contrato y/o las Órdenes de Trabajo en aplicación de lo dispuesto en las Cláusula de Terminación del Contrato o de Terminación por Conveniencia, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

Por parte del Contratista:

a) Suspender inmediatamente la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo estipulado en la notificación de terminación enviada por el Contratante.
b) Adoptar las medidas que sean necesarias o convenientes para minimizar los costos asociados a la terminación del Contrato.
c) Asumir los gastos o multas en los que incurra como consecuencia de la terminación, así como perjuicios o lucro cesante que pudieren generarse, salvo que por expresa disposición del Contrato, alguno de ellos deba ser asumido por el Contratante.
d) Suscribir y entregar al Contratante todos los documentos requeridos y que estén relacionados con las Obras ejecutadas.
e) Adoptar las medidas requeridas por el Contratante, para cederle y conferirle totalmente los derechos y beneficios que tiene bajo los acuerdos existentes, con cualquiera de sus Subcontratistas, que se encuentren relacionados con las Obras.

Por parte del Contratante:

a) Pagar al Contratista todos los trabajos ejecutados satisfactoriamente hasta la fecha efectiva de terminación.
b) Tomar posesión inmediatamente de la Obras, así como de los equipos, materiales y herramientas que sean de propiedad del Contratante y que al momento de la terminación se encuentren bajo la tenencia, custodia o control del Contratista.
c) Usar los equipos, materiales y herramientas de los cuales tome posesión, para obtener la ejecución las Obras ya sea directamente o con terceros.

Información Clasificada - ODC

A la terminación sobrevivirán aquellas obligaciones que, por su naturaleza, por indicación expresa del Contrato o que, por la Normatividad Aplicable, deban seguir vigentes. Las Partes dejaran constancia de cuales obligaciones continúan vigentes luego de la terminación y si es posible, hasta cuándo.

Si la terminación es por un incumplimiento del Contratista, el Contratante tendrá derecho a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, cualquier costo, pérdida o gasto adicional que se genere a causa de la terminación.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista manifiesta y declara expresamente que:

a) Es el titular o legítimo licenciatario de todas las marcas, patentes, signos distintivos, modelos industriales, lemas comerciales, enseñas y, en general, derechos de la propiedad industrial e intelectual sobre los materiales, bienes, equipos y/o procedimientos que utilizará para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, salvo de aquellos que de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula son de propiedad o titularidad del Contratante.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

TERMINOS Y CONDICIONES
CLAUSULADO PARTICULAR

En consecuencia, el Contratista será exclusivamente responsable del pago de los derechos y regalías por concepto de los derechos de autor o propiedad industrial que utilice y, por lo tanto, responderá ante el Contratante por los perjuicios ocasionados por acciones legales, administrativas o reclamos relacionados con estos derechos, y realizará por su cuenta todas las negociaciones necesarias para resolver el reclamo o litigio. Adicionalmente, el Contratista mantendrá indemne al Contratante y le reconocerá cualquier suma que éste se vea obligado a pagar por dichos reclamos o acciones administrativas o judiciales, para lo cual faculta al Contratante para compensar tales sumas de las que, a su vez, éste último le adeude al Contratista.

b) Se obliga a respetar los derechos de propiedad intelectual y/o propiedad industrial del Contratante, de sus filiales, vinculadas, accionistas y/o de terceros (según aplique), respecto de aquellos procedimientos, manuales, instructivos, información y documentos en general que le sean entregados por parte del Contratante o quien haga sus veces, con ocasión del presente Contrato. Igualmente, se obliga a utilizar dicha documentación de manera exclusiva para el desarrollo de las Obras objeto del Contrato, y a abstenerse de divulgar por cualquier medio y en cualquier forma (oral o escrita) tales documentos e información a terceros, salvo que medie la autorización previa, expresa y por escrito del Contratante.

Obra por Encargo: Las Partes manifiestan expresamente que las obras de creación intelectual objeto de este Contrato, han sido encargadas directamente por el Contratante y son creadas por cuenta y riesgo de este último a través del presente Contrato.

23. DOMICILIO Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos el domicilio contractual será el establecido en el Contrato y éste se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes que se indiquen en el Clausulado Particular del Contrato.

Información Clasificada - ODC

24. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que se surtan en virtud de este Contrato se realizarán a la dirección indicada en el mismo y, por lo tanto, las Partes se obligan a comunicarse cualquier variación en la dirección mencionada. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en el Contrato.

25. ESTÁNDARES Y POLÍTICAS CORPORATIVAS

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a los anexos, documentos o capítulos indicados en el Clausulado Particular.

26. ANEXOS

Se considera que forman parte integral del Contrato, los Anexos descritos en el Contrato.

-*-*-

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

SECCIÓN I. ESTIPULACIONES GENERALES

1. DECLARACIONES

En desarrollo del Contrato, se aplicarán las siguientes estipulaciones generales:

a) El Contrato podrá ser modificado mediante acuerdo escrito celebrado por los representantes legales de las Partes o por apoderado expresamente facultado para el efecto.

b) Si cualquier disposición del Contrato fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma inejecutable por cualquier autoridad judicial competente, dicha sanción no afectará las demás estipulaciones del Contrato y, en consecuencia, las demás disposiciones no afectadas por la sanción continuarán en pleno efecto y vigor. Lo anterior, salvo que la parte objeto de declaración de nulidad, ineficacia, imposibilidad o inexistencia resulte ser de la esencia, evento en el cual será totalmente nulo, ineficaz, inexistente, inoponible, o inejecutable, según el caso. La omisión por cualquiera de las Partes de requerir en un momento dado, el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Contrato no podrá ser interpretada como una renuncia por dicha parte de exigir el cumplimiento posterior por la otra parte de dicha disposición.

c) El Contratista garantiza que su actividad en desarrollo del Contrato será desempeñada de una manera consistente con los estándares de la industria aceptados de manera general.

d) Las Partes expresamente reconocen que el Contrato ha sido negociado por ellas de manera libre, consciente y razonable y que, por lo tanto, no cabe interpretación del Contrato en contra de ninguna de las Partes.

2. REPRESENTANTES Y FACULTADES

Por parte del Contratante: El Administrador del Contrato estará facultado para tomar todas las medidas necesarias tendientes a asegurar el cumplimiento del Contrato, suscribir las actas contractuales, consolidar la evaluación de desempeño, comunicar los incumplimientos y sanciones previstas en el Contrato. Las omisiones del Administrador del Contrato no excusan al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

Por parte del Contratista: Queda entendido que el Representante del Contratista se encuentra facultado para comprometer al Contratista en todos los aspectos relacionados con la ejecución Contrato, de tal forma que sus actos y decisiones obligan al Contratista. El Representante del Contratista podrá delegar sus funciones en una o varias personas, previa aprobación escrita del Contratante.

El Administrador del Contrato y el Representante del Contratista no están facultados para modificar ningún aspecto del Contrato.

3. DECLARACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista declara y garantiza al Contratante que:

1. Se encuentra debidamente constituido y es una sociedad existente y válida de acuerdo con las leyes de su domicilio;
2. Está autorizado para hacer negocios en la jurisdicción en la que ejecutará el Contrato y cuenta con las autorizaciones necesarias (corporativas, contractuales, legales o de cualquier otra índole) para celebrar el Contrato y para dar cumplimiento a los términos establecidos en el mismo;
3. La suscripción y la ejecución del presente Contrato no entran en conflicto con ninguna Ley Aplicable de cualquier jurisdicción, ni con ningún contrato o documento del que sea parte el

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

Contratista o que sea vinculante para el Contratista;
4. No se encuentra en insolvencia ni existen hechos o circunstancias que puedan razonablemente esperarse que tengan como consecuencia la insolvencia;
5. Ha obtenido toda la información necesaria para la celebración y ejecución del Contrato y, por lo tanto, entiende las obligaciones que se derivan del mismo, su alcance, los riesgos que pueden surgir con ocasión de la ejecución y las consecuencias de su incumplimiento.
6. Se ha informado y conoce sobre los trámites y los permisos y autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del Contrato y que estos se obtendrán dentro de los tiempos necesarios, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en los plazos previstos en el Contrato.
7. No ha sido condenado él, ni sus accionistas, Afiliadas, Vinculadas, directores, Trabajadores del Contratista o agentes por parte de una Autoridad Gubernamental, por delitos relacionados con las actividades de corrupción, cohecho o por delitos relacionados con la administración pública; ni han sido sancionados por la infracción a cualquiera de las disposiciones establecidas en la sección de Ética, Cumplimiento y transparencia de este Contrato.
8. Ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero.
9. Cuenta con las herramientas y equipos necesarios para ejecutar las Obras, y asegura que estas cumplen con los estándares de calidad necesarios para cumplir con el objeto del Contrato;
10. Cuenta con amplia experiencia en la ejecución de Obras similares o equivalentes a las Obras objeto de este Contrato;
11. Ni él, ni sus Afiliadas, ni sus accionistas, ni el Personal del Contratista ni los Subcontratistas, si fuere el caso, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por la violación de la Normatividad Aplicable de cualquier jurisdicción, incluyendo, las normas anticorrupción y antiterrorismo (tales como, sin limitarse a ellas, el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América, el UK Bribery Act del Reino Unido y la Ley Anticorrupción 12.846 de Brasil y las normas que las sustituyan o modifiquen), por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (U.S. Office of Foreign Assets Control), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls), o por alguna Autoridad Gubernamental del domicilio de alguna de los anteriores o de los países pertenecientes a la OECD o del domicilio de las subsidiarias o afiliadas del Contratista.
12. Que conoce todas las Políticas Corporativas de ODC y acepta cumplirlas.

Información Clasificada - ODC

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del presente Contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones generales, además de las que se desprendan de otras Cláusulas consignadas en el presente documento, en el Clausulado Particular y los anexos al presente Contrato:

1. Dirigir bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución de las Obras contratadas y asegurar su calidad so pena de responder en los términos establecidos en este Contrato.
2. Cumplir con el Plan Detallado de Trabajo y las disposiciones que sobre el mismo contiene el Contrato.
3. Cumplir todas las políticas y procedimientos del Contratante, en desarrollo de las Obras contratadas.
4. Acatar las instrucciones, llamados, observaciones, inquietudes o requerimientos del Contratante y asistir a las reuniones que sean convocadas para asegurar la ejecución del

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

Contrato.

5. Asignar durante toda la ejecución del Contrato el personal idóneo para el cumplimiento del objeto contratado, el cual, cuando ello haya sido requerido, deberá además contar con los perfiles exigidos y garantizar que sus empleados conozcan los procedimientos, guías, instructivos, formatos y demás documentos técnicos que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.
6. Mantener vigentes todas las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las autoridades para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, salvo aquellas que de manera expresa sean responsabilidad del Contratante.
7. Entregar, dentro de los tiempos y de conformidad con lo exigido, los entregables/reportes e informes establecidos en el Contrato o los que sean solicitados por el Contratante en cualquier tiempo y firmar las Actas contractuales a que haya lugar.
8. Abstenerse de realizar actividades y/u Obras que no hagan parte del objeto y alcance del Contrato.
9. Presentar al Contratante, mensualmente y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de acuerdo con su NIT, el documento denominado "Certificación Mensual de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Contratistas 001", o el documento que haga sus veces, suscrito por su revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o en su defecto, por su Representante Legal.
10. Cumplir con las obligaciones comerciales que adquiera frente a terceros, tales como proveedores y Subcontratistas (en caso de que sea permitida la Subcontratación) para la ejecución de las Obras contratados.
11. Entregar al Contratante, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
    - Nombre o razón social
    - Documento de identidad o NIT
    - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
    - Valor de los bienes u Obra
    - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del Contratista (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)
12. Informar de manera inmediata al Contratante cualquier situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, con el fin de concertar las decisiones necesarias para salvaguardar su correcto cumplimiento.
13. Registrar este Contrato en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos que se ejecutan a través del mismo, dando cumplimiento al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.
14. Informar por escrito al Administrador del Contrato la desvinculación laboral de cada trabajador del Contratista que haya asignado para la ejecución del Contrato, para la deshabilitación de cuentas y accesos a información e instalaciones del Contratante.
15. Adicionalmente, el Contratista que deba pagar como mínimo los salarios y prestaciones sociales prevista en el Anexo "Matriz Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias o No Propias de la Industria del Petróleo contratadas por Oleoducto de Colombia S.A. ", deberá reportar a la Compañía de Seguros que otorgó la Póliza de Seguro de Vida para su Personal, la desvinculación del respectivo Trabajador Operativo, cuyo cargo se encuentre incluido en la Matriz Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias de la Industria del Petróleo.
16. Respetar los acuerdos logrados por el Contratante en otros contratos suscritos por el Contratista con el mismo objeto contractual o en la misma zona donde van a ser ejecutas las Obras, así como a trabajar de manera coordinada con tales contratistas, cuando el Contratante así lo requiera.
17. Asumir bajo su responsabilidad la custodia, calidad, estabilidad y acabado de las Obras contratadas hasta la suscripción del Acta de Recibo Final de las Obras; sin perjuicio de mantener la obligación legal de garantía sobre la estabilidad de la Obra.
18. Mantener, en todo momento, el lugar de ejecución de las Obras libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados durante la ejecución del Contrato y retirarlos del

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

lugar de ejecución de las Obras una vez las mismas se terminen.

19. Reconformar el área intervenida con la ejecución de las Obras a las condiciones originales al finalizar las obras en cada frente de trabajo.
20. Coordinar, si es del caso, con cualquier otro contratista y/o el Contratante las labores que cada uno ejecutará, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el Supervisor Técnico/Interventor (según corresponda), teniendo en cuenta que se pueden presentar interferencias en la ejecución del Contrato.
21. Tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los muebles e inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones.
22. Proveer las instalaciones temporales de servicios básicos que requieran los Trabajadores para el desarrollo de sus funciones de acuerdo con lo establecidos en las Especificaciones técnicas, asegurar la disponibilidad y asumir el costo de los mismos.
23. Mantener informado al Contratante sobre el hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes, equipos o herramientas y las medidas y acciones adoptadas para evitarlos y manejarlos en caso de que dichas situaciones se presenten.
24. Ejecutar las actividades de preparación, adecuación, ocupación, funcionamiento, pre-tratamientos, pos-tratamientos, excavación, restitución y reparación del medio afectado directa o indirectamente por las Obras, entre otras, cuando ello sea necesario de acuerdo con las características biofísicas del lugar de ejecución de las estas.
25. Contratar el Personal adicional requerido y sin costo adicional para el Contratante, cuando a juicio de éste, el Personal asignado para la ejecución de las Obras resulte insuficiente o no tenga la idoneidad necesaria para la ejecución de las mismas.
26. Contar con un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad Aplicable, en particular, el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
27. Permitir al Contratante o sus representantes el cumplimiento de las labores designadas y suministrarles la información que requieran para el cumplimiento de las mismas.
28. A la finalización del Contrato y/o las Ordenes de Trabajo, entregar al Contratante o a quien este designe, toda la información generada con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato o que haya sido entregada por el Contratante para el mismo fin.

Información Clasificada - ODC

SECCIÓN II. ESTIPULACIONES PARTICULARES

5. FACTURACIÓN

A continuación, se estipula el procedimiento a seguir para estructurar y fijar el Acta de Recibo que dará inicio al procedimiento de Facturación y Pago de las Obras objeto del Contrato.

Acta de Recibo

El Acta de Recibo dará inicio al proceso de Facturación y Pago de las Obras objeto del Contrato.

a. El Contratista preparará y presentará para aprobación del Contratante el Acta de Recibo en la que se indiquen las cantidades y valores de las Obras realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción del Contratante en el respectivo periodo (según la forma de pago pactada). En el Acta de Recibo, se incluirán, adicionalmente, los débitos correspondientes a materiales, equipos o trabajos suministrados o ejecutados por el Contratante, que de acuerdo con el Contrato son de cargo del Contratista y los débitos por

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

cualquier concepto a que haya lugar a favor del Contratante, según lo contemplado en el Contrato. El Acta de Recibo estará acompañada de los soportes y cálculos que sustenten las Obras ejecutadas y permitan su adecuada revisión. El Contratista deberá suministrar al Administrador del Contrato una versión electrónica del Acta de Recibo.

b. El Contratante, a través del Supervisor Técnico / Interventor / Administrador del Contrato, aprobará el Acta de Recibo dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su presentación, siempre y cuando no tenga objeciones en relación con la misma. En caso de existir diferencias que impidan llegar a un acuerdo sobre la totalidad de las Obras a facturar, el Contratista y el Supervisor Técnico / Interventor / Administrador del Contrato, suscribirán, dentro de un periodo máximo de diez (10) Días contados a partir de la notificación de las objeciones al Acta de Recibo inicial por parte del Contratante, un Acta de Recibo que contenga únicamente los valores y/o cantidades no discutidos y procurarán solucionar a la mayor brevedad las diferencias sobre los valores en discusión.

Las Actas de Recibo tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad y cantidad de las Obras que en ella constan, y no constituyen recibo a satisfacción; ninguna constancia que no sea el Acta de Cierre y Balance final deberá considerarse que constituye aprobación de alguna parte o de la totalidad de estas.

Facturas

Suscrita el Acta de Recibo, el Contratista deberá enviar la factura correspondiente a las Obras ejecutadas de acuerdo con el Acta de Recibo de las Obras a facturar a través del siguiente buzón facturaelectronica_ODC@oleoductodecolombia.com o a la dirección física del Contratante indicada en la Cláusula de notificaciones, siempre y cuando no se encuentra obligado a realizar la facturación de manera electrónica.

Todas las facturas deberán presentarse en idioma español y deberán contener el número de este Contrato, el NIT, y una descripción de las Obras ejecutadas, así como la indicación del lugar o municipio (s) donde se ejecutaron.

Si surge una disputa sobre una de las facturas emitidas por el Contratista, el Contratante pagará inmediatamente la suma no disputada de la factura y pagará prontamente la suma disputada, sí la disputa se resuelve a favor del Contratista.

Si existe una inconformidad por parte del Contratante en relación con alguna de las facturas emitidas por el Contratista, deberá presentar por escrito, la respectiva reclamación al Contratista manifestando los motivos de la inconformidad. A partir del momento en el que el Contratista recibe la reclamación, tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para ajustar el valor de la factura. En caso de que el Contratista considere que no es procedente el ajuste del valor de la factura, deberá exponer por escrito al Contratante las razones de su negativa.

En caso de no existir acuerdo entre las Partes, estas se reunirán en las oficinas del Contratante, en la ciudad de Bogotá, o en el lugar que acuerden las Partes, con el propósito de lograr un acuerdo en relación con las diferencias existentes.

El Contratante al momento del pago, realizará los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

6. CESIÓN

El Contratante podrá ceder la totalidad o parte de las obligaciones derivadas del Contrato, sin la aceptación previa del Contratista. El Contratista podrá ceder total o parcialmente el Contrato solamente con la autorización previa, expresa y escrita del Contratante.

En caso de que el Contratante lo apruebe, la cesión total o parcial del Contrato no relevará al Contratista

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el mismo, constituyéndose el Contratista en deudor solidario del cesionario respecto de las obligaciones del Contrato.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

El Contratista no podrá ceder el Contrato o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para el lavado de activos o la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo, en cualquier jurisdicción. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin y es su obligación realizar esta verificación antes de solicitar cualquier autorización de cesión al Contratante.

7. SUBCONTRATACIÓN

Para la subcontratación de una o varios de las actividades objeto de este contrato, el Contratista requerirá autorización previa, expresa y por escrito del Contratante, así como la requerirá también para el cambio de los subcontratistas aceptados por el Contratante. No obstante, el Contratista será responsable por la totalidad de las actividades previstas en el Contrato y será el único responsable frente a sus subcontratistas y por las subcontrataciones que realice, en consecuencia, la autorización para subcontratar en ningún caso exonera de responsabilidad al Contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar, a discreción del Contratante, a la imposición de apremios, cláusula penal, terminación por incumplimiento y/o demás acciones previstas en el presente Contrato en favor del Contratante.

El Contratista deberá terminar el Subcontrato si en el curso de las actividades el Contratante y/o el Contratista identifica(n) que su ejecución no satisface lo estipulado en el Contrato.

El Contratista no podrá subcontratar una o varias de las actividades del Contrato a su cargo, a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, o cuyos recursos sean o hayan sido utilizados para la financiación de actividades delictivas, especialmente del terrorismo. Autorizada y efectuada la subcontratación, el Subcontratista deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención de la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, así como el Código de Ética y Conducta y Manual de Cumplimiento del Contratante o el documento que haga sus veces, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin, para el efecto el Contratista se obliga a pactar ello expresamente en el contrato que celebre con el Subcontratista.

Información Clasificada - ODC

8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato podrá ser suspendido total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula. La suspensión del Contrato podrá ser declarada así:

1. De común acuerdo entre las Partes por Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos De Terceros o por alguna circunstancia especial.
2. Unilateralmente por el Contratante por (i) Fuerza Mayor o Caso Fortuito y/o Hechos De Terceros, o (ii) por el incumplimiento del Contratista.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

Durante el periodo de suspensión del Contrato, ninguna de las Partes será responsable ante la otra, por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

El Contratante podrá dar por terminado el Contrato cuando la suspensión sobrepase el término de treinta (30) Días contados a partir del acta de suspensión, sin que ello dé lugar al pago de indemnización alguna a favor del Contratista.

Acta de suspensión del Contrato

El Acta de Suspensión debe ser suscrita por las Partes, dentro de los tres (3) Días siguientes a la notificación o aceptación del Contratante de la causal de suspensión. Si el Contratista no asiste a la suscripción del acta en la fecha y hora fijadas por el Contratante, el Acta de Suspensión podrá ser suscrita exclusivamente por el Contratante, y copia de dicha Acta se remitirá al Contratista.

En el Acta de Suspensión, por cualquier causa, se hará constar su duración y los acuerdos particulares relacionados con la ejecución del Contrato incluyendo las condiciones para la reanudación. Para la suspensión de mutuo acuerdo, las partes deberán analizar las causas que la originaron y determinar de mutuo acuerdo, los impactos frente al PDT o el documento que haga sus veces y los posibles impactos económicos.

Una vez acordada la reprogramación, el Contratista se obliga, a su costo, a reorientar las actividades de conformidad con lo acordado. El Contratista y el Administrador del Contrato definirán el PDT actualizado, o el documento que haga sus veces, sin que ello pueda implicar una prórroga a la vigencia al contrato y en ese caso, no requerirá la suscripción de un Otrosí.

Información Clasificada - ODC

Acta de reinicio del Contrato

Una vez cesen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del Contrato, el Contratista reiniciará la ejecución de las actividades de manera inmediata, salvo que las Partes acuerden un término diferente.

El Acta de Reinicio del Contrato debe suscribirse en la fecha en la que el Contratista reinicia la ejecución de las actividades y establecerá la forma de proceder respecto de la ejecución de las actividades, si es del caso. El Contratante podrá suscribir de manera unilateral el Acta de Reinicio, cuando el Contratista no la suscriba en la fecha y hora fijadas por el Contratante para tal fin.

9. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener la reserva de la información considerada confidencialidad de acuerdo con lo establecido en esta sección (en adelante “Información Confidencial”) y que sea revelada de una Parte a la otra por cualquier medio, con ocasión de la ejecución del Contrato.

Es información confidencial toda aquella que una Parte entregue a la otra marcada como tal o que sea declarada así por la parte que la revela. Además, se entiende que es información confidencial, sin limitarse a ella, la contenida en los siguientes documentos:

1. Las Especificaciones Técnicas con base en las cuales se ejecuta el Contrato
2. Aquellos que contengan información sobre el *Know How* de alguna de las Partes, su modelo de negocio y los aspectos estratégicos, administrativos, operativos, técnicos, financieros, contables, comerciales y de mercado.
3. Los que contengan invenciones o creaciones de alguna de las Partes o que hayan sido producidas como resultado de la ejecución del Contrato.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

4. Los que soporten la ejecución del Contrato.

Cualquiera que refleje, esté basada o sea generada a partir de información confidencial.

Cuando la Información Confidencial sea solicitada por autoridad competente, la misma podrá ser entregada previa notificación a la Parte que es titular de la información, con el fin de que inicien las acciones que correspondan para evitar su divulgación. En todo caso, si la Información Confidencial debe ser entregada, la Parte que está obligada a revelarla, deberá entregar solo aquella información que sea necesaria para cumplir con la orden de la autoridad competente.

No es Información Confidencial:
1. La información pública o que pueda ser consultada directamente por el interesado sin solicitar autorización del titular de la información.
2. La información que haya sido entregada a alguna de las Partes por un tercero que no tuviera obligación de reserva respecto de esta.

La obligación de reserva de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de suscripción del Contrato y por diez (10) años más después de su terminación, por lo tanto, la Parte que extravié o revele esta información durante el plazo acá establecido, tiene la obligación de comunicarlo a la otra Parte y de tomar las medidas razonables y necesarias para minimizar los impactos que genere esta circunstancia, además de la reparación de cualquier perjuicio que le cause a la otra Parte. En caso de que tal revelación o extravío ocurra durante la vigencia del Contrato, la otra parte podrá darlos por terminado.

La Parte que recibe la Información Confidencial, se obliga a usarla solo para los fines que es revelada y a no divulgarla a terceros sin autorización previa de la Parte que la entrega, salvo que se trate de aquellos que tengan necesidad de conocerla para la ejecución del Contrato y que trabajen para la Parte que recibe la información. En este último caso, los terceros quedan obligados a mantener la reserva y confidencialidad de la información en los mismos términos que la Parte que la recibe. La entrega de la Información Confidencial no implica la transferencia de los derechos que la Parte que la entrega tiene sobre la misma.

Información Clasificada - ODC

10. INDEMNIDAD

Tanto el Contratista como el Contratante deberán mantener indemne a la otra Parte, a sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculadas, sucesores y cesionarios de cualquier daño previsible o imprevisible, responsabilidad, acción legal, reclamación, pérdida, demanda, requerimientos u ordenes de autoridad competente en cualquier jurisdicción, pleito, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), derivados de cualquier acción u omisión, imputable a la Parte sobre la cual recae la obligación de indemnidad o a las que se encuentren empleadas o bajo la responsabilidad de dicha Parte.

El Contratista deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de, pérdidas o daños ocurridos a terceros o a propiedades de terceros, con ocasión de la ejecución del Contrato. En consecuencia, el Contratante y/o los terceros afectados, serán indemnizados plenamente por el Contratista por estos conceptos.

Así mismo, el Contratista deberá asumir todos los costos e indemnizaciones que resulten de los procesos judiciales o extrajudiciales a que den lugar las acciones o reclamaciones de terceros, incluyendo actuaciones de autoridades administrativas, así como de los procesos judiciales o extrajudiciales, derivados de relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores, y en los que el Contratante sea vinculado de cualquier forma.

El Contratista deberá rembolsar directamente al Contratante los valores que éste se vea obligado a pagar por los conceptos descritos en los párrafos anteriores, a más tardar en los diez (10) Días siguientes a la solicitud de reembolso realizada por el Contratante, la cual en todo caso deberá ir acompañada de la factura que demuestra el gasto o en el caso de procesos ante jurisdicción, de la

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

sentencia, laudo o acto administrativo que ponga fin al proceso.

En caso de que el Contratista celebre una conciliación o acuerdo de transacción para dar por terminada cualquier reclamación de las que trata la presente sección, dicho documento deberá indicar de manera expresa, que los efectos de cosa juzgada se surten también en relación con el Contratante.

Las obligaciones de indemnidad se mantendrán vigentes hasta que prescriban las acciones a que den lugar las reclamaciones en contra del Contratante, sus representantes, directores, subordinados, empleados, Afiliadas, Vinculados, sucesores y cesionarios a las que hace referencia la presente Sección.

11. NOTIFICACION DE ACONTECIMIENTOS

El Contratista notificará al Contratante de los siguientes acontecimientos:

a. La recepción de cualquier comunicación en donde se alegue un incumplimiento del Contratista por parte de terceros, incluyendo los Subcontratistas y proveedores del Contratista.
b. Cualquier demanda, reclamación extrajudicial o requerimiento administrativo en donde se alegue cualquier incumplimiento del Contratista, sea contractual o legal.
c. Cualquier daño a bienes de propiedad del Contratante.
d. Cualquier circunstancia que pueda afectar o retrasar la ejecución del Contrato.

El Contratista enviará la notificación dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la circunstancia a notificar.

12. AUDITORÍAS, INSPECCIONES Y VERIFICACIONES

El Contratista deberá contar con sistemas de control interno adecuados para mostrar plenamente y en forma fidedigna tanto los hechos, como la exactitud de los datos financieros y contables o de cualquier otro orden que se presenten al Contratante. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista se obliga a mantener los libros, registros, correspondencia, recibos, comprobantes, comunicaciones y documentos que soporten la ejecución del Contrato.

Durante la ejecución del Contrato y hasta cinco (5) años después de su terminación, el Contratante podrá realizar auditorías, inspecciones o verificaciones a los documentos que soporten el cumplimiento del presente Contrato, así como a los libros de comercio, la contabilidad y la correspondencia (física y electrónica) del Contratista y sus Subcontratistas, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones bajo el Contrato, de sus obligaciones laborales y parafiscales, o de verificar los supuestos y soportes de las sumas facturadas por el Contratista. Para estos efectos, el Contratista está obligado a incorporar en los contratos con Subcontratistas, una cláusula que le permita al Contratante realizar auditorías, inspecciones o verificaciones en los mismos términos que se indica en esta cláusula.

Dichas actividades podrán ser realizadas en cualquier momento y en horas laborales, directamente o a través de auditores o terceros designados por el Contratante. El Contratante deberá solicitar la información al Contratista otorgando un plazo de entrega de tres (3) Días hábiles y este deberá entregarla dentro del término previsto.

El Contratista no está obligado a entregar o permitir el acceso a información que esté protegida por el secreto profesional del abogado.

El Contratante tendrá el derecho de exigir al Contratista que presente evaluaciones de su auditoría interna, revisoría o de un consultor externo calificado. Para el efecto, el Contratante solicitará al Contratista esta información con una antelación mínima cinco (5) Días hábiles.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

Ninguna inspección, examen o prueba realizada por el Contratante eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

SECCIÓN III. POLÍTICAS CORPORATIVAS DE ODC

13. POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN

Oleoducto de Colombia S.A. desarrolla su objeto social, procurando el cuidado de la vida, la protección del medio ambiente, la gestión eficiente de la energía, la satisfacción del cliente, la integridad de la operación y la gestión eficiente y sostenible de sus activos, maximizando su ciclo de vida, adaptándose a los cambios, necesidades y expectativas de sus grupos de interés, fomentando el desarrollo sostenible de los territorios donde opera; mediante la mejora continua de sus procesos, del sistema de gestión integrado y del desempeño energético, dando cumplimento al marco legal que regula su actividad económica y los demás requisitos aplicables.

14. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

15.

El Contratista se compromete a promover el respeto, cumplimiento y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como la Normatividad Aplicable en sus respectivos regímenes internacionales y nacionales. Tener una declaración pública de respeto y promoción de los DDHH, y de compromiso con la diversidad, la equidad y la inclusión, a través de la cual exista un compromiso con la adhesión a los más altos estándares en DDHH y Empresas, especialmente a los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre DDHH y Empresa (PRNU), con el objetivo de asegurar operaciones responsables que permitan construir un relacionamiento permanente y armónico con sus grupos de interés.

El Contratista deberá remitir al Contratante su Política de Derechos Humanos, en caso de contar con una, o un documento donde conste su compromiso en esa materia, que incluya: Prácticas o procesos de prevención de impactos negativos sobre los DDHH, generados por las operaciones y de promoción de estos fundamentados en el principio de debida diligencia. Prácticas o procesos de promoción de Diversidad, Equidad e Igualdad, y de prevención de cualquier forma de violencia, acoso sexual, laboral o discriminación, atendiendo las disposiciones normativas aplicables en el país, siendo de especial consideración los grupos poblacionales vulnerables como mujeres, personas con discapacidad, de orientación sexual e identidad de género diversa, parte de minorías étnicas, con origen nacional o regional o rural diverso, jóvenes de primer empleo, adultos mayores, víctimas del conflicto entre otros. Acciones para la identificación, prevención, mitigación y, de ser el caso, remediación de los eventuales impactos de DDHH que puedan generar sus operaciones en sus trabajadores, proveedores, contratistas, comunidades, medio ambiente y/o en los DDHH de sus diferentes grupos de interés. Contar con mecanismos de reclamación y denuncia, regidos bajo principios de confidencialidad, no retaliación, no revictimización, accesibilidad, atención diferencial y eficiencia, a través de los cuales puedan dar trámite oportuno a quejas, reclamos y demás solicitudes de los diferentes grupos de interés que se llegare a presentar y puedan impactar los DDHH. Acciones de formación y comunicación para promover en sus grupos de interés el compromiso de respeto y promoción de los DDHH.

En el caso en el que el Contratista tenga conocimiento de alguna amenaza, vulneración o

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

consecuencia negativa en contra los Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, que haya provocado directamente o haya contribuido a provocar, deberá: (i) actuar de manera diligente en su reparación, sea judicial o extrajudicialmente; (ii) adoptar todas las medidas de contingencia y seguridad dispuestas para el origen de la vulneración o amenaza; (iii) informar por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes de su ocurrencia, al Contratante; y (iv) dar cuenta al Contratante de los avances del caso frente a las Autoridades Gubernamentales competentes.

Reportar a ODC, cada año el cumplimiento y desarrollo de los compromisos antes enunciados.

16. OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

Con el fin de mantener altos estándares de ética, el Contratista se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo, así como con los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento y a las Obligaciones de ética, transparencia y cumplimiento en contratación que se adjuntan y forman parte integral del Contrato, orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, (en adelante, los “Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Contratante”).

17. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El Contratista se compromete directamente y a través de su Personal, administradores, directivos y Subcontratistas a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta para Proveedores, Contratistas, Subcontratistas y Aliados de ODC, la Política de Responsabilidad Corporativa del Contratante, los cuales declara conocer.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las instituciones (gremiales, autoridades o de cualquier tipo) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el Contrato.
3. Participar de manera activa, en la solución de cualquier situación, incidente o novedad que llegase a presentar con la comunidad en el curso del Contrato, y que pueda afectar su debida ejecución, realizando todas las acciones que se requieran para superarla, o previniendo la extensión de sus efectos.
4. En el caso que exista una situación que genere posibles vulneraciones al Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta para Proveedores, Contratistas, Subcontratistas y Aliados de ODC, la Política de Responsabilidad Corporativa del Contratante, el Contratista deberá informar al Contratante por escrito de dicha situación dentro de los cinco (5) Días siguientes a la ocurrencia.
5. Procurar cumplir con las mejores prácticas laborales, que permitan la igualdad entre el Personal.

Información Clasificada - ODC

18. POLÍTICA DE EQUIDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

En Oleoducto de Colombia, la Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) no son solo principios éticos, sino pilares estratégicos de nuestra cultura organizacional y de nuestras relaciones con todos los actores que conforman nuestra cadena de valor.

Hemos adoptado nuestra Política de Diversidad, Equidad e Inclusión como un marco vinculante que orienta nuestras acciones para garantizar espacios libres de discriminación y comprometidos con el respeto por los derechos humanos. Esta política busca asegurar que todas las personas —sin distinción de origen, identidad, género, orientación sexual, raza, religión o condición— se sientan valoradas, respetadas y con igualdad de oportunidades.

Nuestros compromisos incluyen:

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

- Equidad de género e igualdad de trato
- Prevención del acoso
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar
- Promoción del talento en condiciones equitativas

Esta política se fundamenta en ejes estratégicos como la formación continua, el liderazgo inclusivo, la gestión equitativa del talento y la conciliación laboral-personal, con el fin de garantizar procesos transparentes, entornos inclusivos y el desarrollo sostenible de las personas.

La implementación de esta política estará liderada por nuestro Comité de Diversidad y Equidad, que velará por su actualización, promoción y cumplimiento.

19. SALUD, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

El Contratista es el responsable ante el Contratante y ante las Autoridades competentes, por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (en adelante HSE) que adquiere con ocasión de este Contrato y, por lo tanto, está obligado a dar cumplimiento a las normas legales nacionales vigentes en la materia, o aquellas que las modifiquen, actualicen o deroguen, así como a la Política de HSE de ODC o el documento que haga sus veces, el Anexo de Obligaciones en Materia HSE+SP y Sostenibilidad para Contratistas de ODC, el Sistema de Gestión HSE de ODC, los estándares y procedimientos de ODC y a las instrucciones que sobre el particular suministre el Contratante.

El Contratante se encuentra facultado para modificar su propio Sistema de Gestión HSE durante la ejecución del Contrato, lo cual es aceptado por el Contratista, obligándose a implementar y a cumplir los lineamientos, directrices o acciones que se generen.

El Contratista tiene la obligación de reportar en forma inmediata cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo la seguridad, salud ocupacional del Contratante y de sus trabajadores o el medio ambiente e implementar acciones preventivas para evitar situaciones de riesgo, peligro o amenaza de cualquier naturaleza.

Información Clasificada - ODC

20. GESTIÓN DE ENTORNO

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el anexo de Obligaciones de Entorno aplicable al Contrato, así como a las exigencias en materia de entorno contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, cuando este resulte aplicable, según lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará lugar a la aplicación de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

21. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Queda prohibido al Contratista y a su Personal la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebida alcohólica, tabaco, o sustancias alucinógenas o sustancias que en cualquier forma limiten la capacidad racional o de reacción del Personal, en el lugar de ejecución o durante la ejecución de las actividades contratadas. Así mismo, se prohíbe presentarse en el lugar de ejecución de las actividades contratadas bajo el efecto de bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del citado lugar.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista facultará al Contratante a solicitar la remoción de

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

cualquier miembro de Personal, o Subcontratistas, solicitud que deberá ser acatada de manera inmediata por el Contratista; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

22. PROHIBICIÓN DEL USO DE ARMAS DE FUEGO

Queda prohibido al Contratista y a su Personal estar en posesión de o utilizar armas o explosivos en el lugar de ejecución de las actividades contratadas, salvo cuando se trate de contratos de prestación de servicios de seguridad y vigilancia.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista facultará al Contratante a solicitar la remoción de cualquier miembro de Personal, o Subcontratistas, solicitud que deberá ser acatada de manera inmediata por el Contratista; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

SECCIÓN IV. ESTIPULACIONES DE LEY

23. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Contratista actúa con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del Contrato, y no será agente, ni mandatario o representante del Contratante, por ende, ninguna de las Partes está autorizada para asumir obligaciones en nombre de la otra, o para asumir o crear cualquier obligación o responsabilidad, expresa o implícita, sin el consentimiento expreso y escrito de la otra Parte.

La firma de este Contrato no da lugar a la constitución de una franquicia, joint venture, o sociedad, ni crea ninguna relación de subordinación o agente comercial entre las Partes.

El Contratista declara que es el único y verdadero empleador de los Trabajadores que asigne para la ejecución del Contrato y asumirá todos los riesgos que se deriven de esta condición. Por lo tanto, el Personal que emplee el Contratista o sus Subcontratistas no tendrán vinculación contractual laboral alguna ni tampoco relación de subordinación y/o dependencia con el Contratante y/o sus representantes y, por ende, correrán por cuenta y riesgo del Contratista los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales y demás emolumentos que, conforme a la Normatividad Aplicable y/o el Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con lo previsto en la normatividad laboral vigente, el Contrato y el Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas, o el documento que haga sus veces, en relación con la vinculación del Personal y asignación de este a la ejecución del Contrato.

En casos especiales, el Contratante podrá solicitar al Contratista el retiro de recursos humanos, técnicos, y operativos asignados a la ejecución del Contrato y el Contratista acogerá las sugerencias del Contratante sobre este particular. El Contratante expondrá al Contratista las razones en las cuales fundamenta su solicitud, sin que ello pueda ser entendido como una interferencia en su libertad y autonomía técnica y directiva como contratista independiente.

Cuando por decisión judicial, arbitral, orden de Autoridad Gubernamental o por mandato legal se determine que el Contratante es responsable solidariamente del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los empleados del Contratista, éste rembolsará al Contratante las sumas pagadas por estos conceptos, así como los gastos en que incurrió el contratante para su defensa. El referido pago debe realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que el Contratante formule al Contratista para estos efectos.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

24. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y HECHOS DE TERCEROS

Se entiende por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier evento o acto (incluida la intervención o hecho de un tercero) imprevisible e irresistible, en los términos de las leyes aplicables en Colombia, que cumpla con todas las siguientes condiciones: (i) Que haga que para una de las Partes (la "Parte No Ejecutante") sea total o parcialmente imposible cumplir con sus obligaciones, (ii) Que esté por fuera del control razonable de la Parte No Ejecutante, (iii) Que no sea por culpa de la Parte No Ejecutante, (iv) Que no pudo haber sido evitado por la Parte No Ejecutante en aplicación de un estándar razonable de diligencia propia de un buen hombre de negocios.

Para que un evento sea reconocido como de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, las Partes considerarán las condiciones y requisitos señalados por la Normatividad Aplicable y la jurisprudencia colombiana.

Todo evento de fuerza mayor, caso fortuito y hechos de terceros deberá ser comunicado por cualquiera de las Partes a la otra Parte en forma inmediata, sin que en ningún caso supere el máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia el evento.

Si la circunstancia es sufrida por el Contratista, éste deberá notificar al Contratante, el Contratante procederá a reconocer o desconocer la fuerza mayor y/o caso fortuito dentro de los diez (10) Días siguientes a su notificación; si el Contratante no se pronuncia dentro de este plazo, se entenderá que esta circunstancia se reconoció, y por lo tanto se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula de Suspensión del Contrato. Si el Contratante no la reconoce, el Contrato se seguirá ejecutando. Si el evento de caso fortuito y/o fuerza mayor es sufrido por el Contratante, el Contratante notificará oportunamente al Contratista y se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula de Suspensión del Contrato del presente clausulado.

Durante el tiempo que la ejecución del Contrato se encuentre afectada por el evento de fuerza mayor y/o caso fortuito y/o hecho de tercero la Parte No Ejecutante deberá enviar semanalmente reportes escritos a la otra Parte con la información señalada anteriormente y con cualquier otra información que esta razonablemente solicite.

Información Clasificada - ODC

25. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

El Contratista:

a. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, incluyendo en especial los principios constitucionales.

b. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de su Personal, agentes, representantes, dependientes y Subcontratistas (cuando se haya autorizado la subcontratación) en el aire, agua, suelo, flora, salud humana y vida animal o vegetal, o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia de la ejecución o en relación con el presente Contrato, y mantendrá indemne al Contratante por cualquier perjuicio incurrido por estos conceptos, incluyendo honorarios legales y costos de defensa, así como cualquier multa que llegaré a imponer alguna Autoridad Gubernamental.

c. Se obliga a corregir de inmediato a su costa y riesgo cualquier infracción en materia ambiental. El Contratante está facultado para suspender las actividades que el Contratista desarrolle en virtud del Contrato, cuando se evidencie que en su ejecución no se está dando estricto cumplimiento a Normatividad Aplicable o al Contrato o si evidenciada la infracción ésta no es corregida; sin perjuicio de los remedios, sanciones o acciones que le están permitidas al Contratante en el Contrato y en la Normatividad Aplicable, a entera discreción del Contratante.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

26. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cuando con ocasión de la ejecución del Contrato, el Contratista tenga acceso a datos e información que deban ser tratados, este deberá cumplir con la Normatividad Aplicable, para el tratamiento de datos personales, particularmente a las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; y los parámetros fijados por la Corte Constitucional sobre el asunto, en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, entre otras.

Así mismo, el Contratista deberá conocer y cumplir con todos los deberes, obligaciones, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Política de Tratamiento de Datos Personales del Contratante publicados en la página web de ODC. https://www.oleoductodecolombia.com

El Contratista deberá utilizar los datos personales solamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión u oficio, según la regulación que le resulte aplicable y a la terminación del Contrato, deberá abstenerse de utilizar los datos personales entregados por el Contratante, o recibidos directamente en virtud de este Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, si es del caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos contemplados en la Normatividad Aplicable.

Cuando los datos entregados sean solicitados por autoridad competente, la Parte que los tiene deberá entregarlos, previa notificación a la parte que los entregó con el fin de informarle sobre el requerimiento y la entrega de los datos.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante respecto de cualquier asunto relacionado con la forma y condiciones en que los datos personales fueron entregados por el Contratista al Contratante, así como respecto de cualquier acción u omisión del Contratista o sus Subcontratistas o el Personal en la recolección, administración, tratamiento de datos personales y/o en general en relación con sus obligaciones legales o contractuales respecto de datos personales.

Así mismo El Contratista autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada a El Contratante para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para las finalidades dispuestas en la Política para el Tratamiento de Datos Personales, y los relacionados con el objeto del contrato suscrito.

El Contratista autoriza que los datos personales que sean recolectados se remitan a las personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, quienes, los puedan requerir para dar cumplimiento a las finalidades expuestas anteriormente.

El Contratante será responsable del tratamiento de los datos personales suministrados con motivo de la ejecución del contrato y deberá garantizar las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

Información Clasificada - ODC

27. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Normatividad Aplicable para la suscripción de este Contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato según lo previsto en la Normatividad Aplicable, previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

28. USO DE MARCAS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El Contratista no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual del Contratante para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el Contrato o fines ilícitos. En ningún

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

CLAUSULADO GENERAL

caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña del Contratante, información inexacta. El Contratista debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen del Contratante o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

29. MÉRITO EJECUTIVO

Para todos los casos en los que el Contratante tenga la facultad de cobrar sumas de dinero adeudadas, el Contratante podrá retenerlas de los pagos que le adeude al Contratista y si no es posible, podrá cobrarlas ante la jurisdicción para lo cual este Contrato prestara mérito ejecutivo.

30. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

a) Los impuestos que se generen en virtud de la suscripción, desarrollo, ejecución y terminación del Contrato, y en general que le correspondan al Contratista, serán de su cargo exclusivo.
b) El Contratista será el único responsable ante las Autoridades Gubernamentales por el recaudo y pago de los impuestos, tasas y contribuciones que le correspondan por razón de la ejecución del presente Contrato, salvo en aquellos casos en que el recaudo o retención o pago de impuestos legalmente sea obligación exclusiva del Contratante.
c) Para los efectos del Impuesto de Industria y Comercio y demás impuestos del orden municipal que apliquen a las actividades objeto del Contrato, el Contratista deberá inscribirse ante las respectivas autoridades municipales. El Contratista deberá presentar las respectivas constancias de inscripción y de cumplimiento de los requisitos formales cuando así sea requerido por el Contratante; en especial la presentación de la declaración del Impuesto de Industria y Comercio.
d) El Contratante se reserva el derecho de realizar las retenciones y los ajustes sobre las retenciones a que haya lugar, conforme a la ley. En caso de que el Contratante hubiere aplicado tasas erróneas o hubiese hecho pagos anticipados, el Contratista autoriza al Contratante para que descuente de los valores pendientes de pago en el Contrato o en otros contratos vigentes, el valor correspondiente a los ajustes. Cuando del ajuste o liquidación de las retenciones en la fuente, resulten saldos a favor del Contratante que no sea posible descontarlos de los pagos pendientes al Contratista, el Contratista deberá cancelarlos dentro de los treinta (30) días del calendario siguientes a la notificación por parte del Contratante.
e) En caso de que el Contrato cause el impuesto de Timbre, contribución por contratos de obra pública y/o contribución por estampilla Universidad Nacional y demás universidades públicas, al igual que impuestos o contribuciones de carácter departamental o municipal, el Contratista se obliga pagarlos en su totalidad, de conformidad con la Normatividad Aplicable.
f) El Contratante solo pagará al Contratista la remuneración pactada en el presente Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad a la presentación de la oferta que dio lugar al presente Contrato y/o a su celebración.

Información Clasificada - ODC

31. RENUNCIA A LAS FORMALIDADES DE REQUERIMIENTO

El Contratista renuncia expresamente a las formalidades del requerimiento para ser constituido en mora, en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente Contrato y todos los documentos que lo integran. Por lo tanto, acepta desde ahora expresamente, que la simple comunicación escrita del Contratante dirigida a él cumple con dicho efecto.

-*-*-

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

ANEXO VALOR DEL CONTRATO

TIPO DE CUANTIA	Determinada
SISTEMA DE PRECIOS	por precios unitarios
MONEDA	COP
MONEDA DE PAGO	COP
VALOR EN LETRAS	CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS
VALOR EN NÚMEROS	$190.407.836
RETENCIÓN EN GARANTÍA	No aplica
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO	No aplica

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

ANEXO DISTRIBUCION DE RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

A. Riesgos asumidos por el Contratista.

El Contratista asume los riesgos asociados con la ejecución del objeto del presente Contrato que no sean expresamente asumidos por el Contratante y de manera particular, los derivados de:

a) Manifestaciones de la comunidad o alteraciones del orden público o alteraciones de la seguridad física o bloqueos cuya causa sea atribuible al Contratista, su Personal, Subcontratistas o sus proveedores.
b) La realización, calidad y garantía de todas las Obras objeto del presente Contrato.
c) La subsanación de Defectos o Deficiencias en las Obras.
d) El trámite y vigencia de las licencias, certificaciones, permisos y/o autorizaciones exigidas por las Autoridades Gubernamentales en relación con su objeto social, con las obligaciones y actividades derivadas del presente Contrato, con los materiales, vehículos, equipos y herramientas asignados a la prestación, realización y/o desarrollo de las Obras, salvo los Instrumentos Ambientales.
e) Riesgos relativos a las condiciones climatológicas que sean previsibles y las condiciones geotécnicas sean o no previsibles. La materialización de este riesgo podrá dar lugar a la reprogramación de los hitos o el PDT del Contrato, pero no dará lugar a reconocimientos, pagos o compensación alguna a favor del Contratista.
f) Los riesgos asociados o derivados del transporte, manejo y vigilancia de las maquinarias, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de la Obra, así como los riesgos por pérdida o deterioro de dichos vehículos, maquinarias, equipos y herramientas.
g) Aquellos riesgos relacionados con el transporte de su Personal.
h) Efectos derivados del mal funcionamiento de los equipos, maquinaria o herramientas o por su pérdida de idoneidad para ejecutar las labores necesarias para la ejecución de las Obras, en el entendido que es obligación del Contratista verificar el estado adecuado e idoneidad de tales elementos antes de su uso.
i) Cualquier efecto desfavorable derivado de los cambios en la Normatividad Aplicable, incluyendo, la relativa a impuestos, tasas y/o contribuciones
j) Cualquier situación de incumplimiento de los Sub-Contratistas o sus proveedores.
k) Cualquier efecto desfavorable derivado del comportamiento de las variables económicas
l) Cualquier efecto desfavorable derivado de un conflicto laboral del Personal del Contratista
m) Cualquier efecto desfavorable derivado de un conflicto laboral del Personal del Contratista, salvo por temas relacionados con la Matriz Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias o No Propias de la Industria del Petróleo contratadas por ODC.
n) Cualquier efecto desfavorable derivado de Deficiencias en la ejecución del Contrato.
o) Cualquier efecto desfavorable derivado de la compra de equipos, materiales o herramientas que sean especificados por el Contratista.
p) Los eventos asegurables bajo las Pólizas de Seguros.
q) Las consecuencias derivadas de los incrementos salariales que resulten aplicables por cambio de vigencia del Anexo Matriz Tabla de Mínimos Salariales para Actividades Propias o No Propias de la Industria del Petróleo"
r) Las consecuencias derivadas de los incrementos salariales que resulten aplicables por cambio de vigencia del Anexo 7 "Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas"
s) Los demás derivados de las obligaciones que le corresponden a la luz del presente Contrato.
t) El contratista asume los riesgos del cumplimiento del ESTÁNDAR OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA LA CORRECTA GESTIÓN DEL ENTORNO • ODC-STD-006
u) Conflictos laborales derivados de la inconformidad del Personal respecto de las tablas salariales de ODC aplicables al presente contrato.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

B. Riesgos asumidos por el Contratante

El Contratante asume únicamente los riesgos derivados de:

a) Interferencias causadas por otros contratistas del Contratante que no hayan podido ser mitigadas o resueltas por el Contratista empleando un estándar de diligencia ordinario.
b) Interferencias con terceros titulares de infraestructura lineal (vías, concesionarios, líneas) sobre el Derecho de Vía del Contratante. Las demoras en que se incurra con ocasión de situaciones relacionadas con la materialización de este riesgo darán lugar a la reprogramación en la ejecución de las Obras Actividades, pero no darán lugar a pagos o reconocimiento alguno o compensación de cualquier tipo en favor del Contratista.
c) Manifestaciones de la comunidad o alteraciones del orden público o de la seguridad física por causas imputables exclusivamente al Contratante.
d) Modificaciones a la normativa laboral distintas a los reajustes salariales (Ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en el Anexo Estándar de Mínimos Laborales para Trabajadores de Contratistas o el documento que haga sus veces, entre otros), que impliquen una diferencia entre el concepto con el que el Contratista estructuró su oferta y el ajuste realizado.
e) Demoras causadas exclusivamente por retrasos, negligencia o incumplimientos del Contratante y que hayan impedido la ejecución de cualquiera de las Obras objeto del Contrato.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

ANEXO FORMA DE PAGO

El Contratante realizará los pagos de la siguiente forma:

Opción 2 – Pagos contra hitos de ejecución

Suministro y obras:
• Para los ítems de suministro, obra y montajes se realizará el pago en un plazo de pago de 8 días una vez radicada y aprobada la factura. por avance de acuerdo con la ejecución de las actividades contempladas en el cuadro de actividades y cantidades previamente acordados y aprobados por el Contratante y/o su representante y hasta por un 90% del valor total por este concepto.

• Un pago final del 10% del valor total por concepto de compras y obras contra entrega del dossier de obras, recibido a satisfacción por el representante y/o delegado del Contratante

Para el pago del último hito que corresponde al desembolso del pago final, además de lo anterior, el Contratante deberá entregar los siguientes documentos:

(i) Acta de Recibo final de las Obras suscrita por las partes.
(ii) Acta de Cierre y Balance final del Contrato suscrita por las partes, si aplica.
(iii) Paz y salvo de los subcontratistas y proveedores cuando se contrataron para la ejecución el Contrato, en caso contrario, certificación del Representante legal donde conste que no hubo.
(iv) Certificación donde conste que las certificaciones de pagos de seguridad social y parafiscales emitidas durante la ejecución del Contrato contienen todos los pagos realizados por ese concepto.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

ANEXO OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones legales que se derivan del Contrato, el Contratista adquiere las siguientes obligaciones especiales:

1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de las Obras:

    a. Informarse sobre el lugar y condiciones en las cuales se desarrollarán las Obras objeto del Contrato y conocerlo con la debida antelación, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en los tiempos previstos para cada actividad.
    b. Informar de manera inmediata al Contratante cualquier situación de seguridad física que, de acuerdo con las políticas internas del Contratista, le impidan la ejecución de las Obras, con el fin de determinar de manera conjunta con el Contratista, las medidas que resulten aplicables para garantizar la correcta ejecución del Contrato.
    c. Entregar al Contratante o a quien este designe, previa a la finalización del Contrato, y en el plazo que el Contratante determine, toda la información generada con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Contrato

2. Obligaciones relacionadas con la Ingeniería:

    a. Apropiar y actualizar los documentos de ingeniería entregados o puestos a disposición por el Contratante de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.
    b. Apropiar la ingeniera por profesionales calificados e idóneos.
    c. Realizar los diseños, estudios, pruebas y análisis requeridos para la ejecución de las Obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas.
    d. Elaborar los diseños exigidos con profesionales calificados que cumplan con el perfil que para esos efectos se exige en las Especificaciones Técnicas.
    e. Disponer de personal calificado para asistir a discusiones y reuniones con representantes del Contratante o terceras personas siempre que sea procedente durante la ejecución del Contrato y durante el Periodo de Garantía.
    f. Asegurar que la ingeniería cumple con las normas técnicas y demás normatividad aplicable a las Obras a ejecutar, así como con las normas que se identifiquen en las Especificaciones Técnicas para tales efectos.
    g. Informar al Contratante sobre las deficiencias que evidencia en las Especificaciones Técnicas.

3. Obligaciones relacionadas con los dossiers de construcción:

    a. Elaborar un índice para los dossiers que deban realizarse y entregarlo para aprobación del Contratante en el plazo que el mismo le otorgue.
    b. Elaborar y conformar los dossiers de acuerdo con el indica aprobado por el Contratante.
    c. Entregar los dossiers exigidos en las Especificaciones Técnicas en el plazo que el Contratante otorgue para ello.
    d. Entregar antes de la finalización del Plazo de ejecución del Contrato, los documentos que soporten la ejecución de las actividades de protección geotécnica, ambiental y planos As Built.

4. Obligaciones relacionadas con el manejo inmobiliario de los predios donde realizarán las intervenciones:

    a. Realizar un registro del estado de las obras viales existentes antes y después de la ejecución de las Obras y/o la movilización de los bienes, equipos, herramientas o Personal.
    b. Demostrar que las vías quedaron en iguales o mejores condiciones a las encontradas a través de registro fotográfico e inspecciones de campo.

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

5. Obligaciones relacionadas con la adquisición de materiales no fungibles:

    a. Suministrar los materiales fungibles que sean requeridos para la ejecución de las Obras, tales como arena, cemento, reactivos, disolventes, pinturas, soldaduras, polyken, combustibles, consumibles y responsabilizarse por su uso.
    b. Realizar la compra del material de cantera que sea requerido la ejecución de las Obras a canteras autorizadas y mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
    c. Cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias tanto en el Código de Minas –Ley 685 de 2001 y Ley 1382 de 2010, sus reformas y sus normas reglamentarias; como las ambientales del título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias, especialmente el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010.
    d. Entregar al Contratante la licencia ambiental de la cantera en donde se compró el material.

6. Obligaciones relacionadas con los equipos, materiales, herramientas y maquinaria:

    a. Asumir el transporte, manejo y vigilancia de los equipos, materiales, herramientas y maquinaria de su propiedad o que hayan sido entregados por el Contratante, requeridos para la ejecución de las Obras.
    b. Asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos.
    c. Asumir la logística para la movilización de tales bienes y obtener los permisos de circulación de tales bienes, previa su movilización, y a dar estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.
    d. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de recepción, transporte, cargue, embalaje, descargue, almacenamiento y custodia de los materiales, equipos, herramientas o maquinaria entregados por el Contratante y los que el Contratista ponga a disposición para la ejecución de las Obras, conforme a las recomendaciones dadas por los fabricantes de dichos bienes o las que el Contratante establezca.

7. Obligaciones reaccionadas con las pruebas y ensayos de laboratorio requeridas en el Contrato: [Si aplica]:

    a. Llevar a cabo las pruebas y/o ensayos de laboratorio requeridos en las Especificaciones Técnicas, conforme a lineamientos allí dispuestos para tal fin.
    b. Entregar para aprobación del Contante un plan de ensayos de laboratorio e implementarlo de manera eficiente para lograr la ejecución de las Obras de acuerdo con el PDT acordado.
    c. Entregar un informe con el resultado de las pruebas y ensayos de laboratorio con los que se garantice la calidad de los productos terminados, para cada una de las actividades de obra ejecutadas.

8. Obligaciones relacionadas con los hallazgos arqueológicos:

    a. Informar al Contratante de cualquier hallazgo arqueológico fortuito encontrado durante la ejecución de las excavaciones requeridas para la ejecución de Obras, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo Lineamientos Generales para las Actividades a Desarrollar en Programas de Arqueología Preventiva y Hallazgos Fortuitos.
    b. Realizar las actividades que se requiera ejecutar para dar cumplimiento a los Programas de Arqueología Preventiva y los Hallazgos Fortuitos.

9. Obligaciones relacionadas con la calibración de los equipos:

    a. Entregar al Contratante los certificados de calibración, inspección y/o mantenimiento de los equipos según aplique, de conformidad con lo indicado en el Anexo Especificaciones Técnicas.
    b. Entregar la certificación de los equipos con los que se realice la calibración.

10. Obligaciones relacionadas con el factor de calidad cuando el mismo se haya incluido en el Mecanismo de Elección:

Información Clasificada - ODC

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

a. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con el Contratante.

11. Obligaciones relacionadas con el manejo el tráfico:

a. Elaborar y presentar al Contratante para aprobación los planes de manejo de tráfico requeridos para la ejecución de las obras, según el cronograma y las necesidades del proyecto.
b. Retirar la señalización temporal utilizada en la obra una vez finalizadas las Obras.

12. Obligaciones relacionadas con posibles ocupaciones ilegales:

a. Identificar las ocupaciones ilegales que llegaran a presentarse en el lugar de ejecución de las Obras, comunicarlas al Contratante e iniciar los procesos policivos a que haya lugar.

13. Obligaciones de vigilancia:

c. Hacerse cargo de la vigilancia del lugar donde se ejecutarán las Obras y de los inmuebles que se vean afectados por la Obra de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas del Contrato.

14. Obligaciones relacionadas con facturación

a. Presentar la factura en calidad y oportunidad una vez se aprueba la hoja de entrada por parte del Administrador del Contrato.

15. Otras obligaciones:

Información Clasificada - ODC

a. Asegurar los riesgos y el adecuado diseño, implementación y operatividad de los controles de los procesos gestionados a través del presente contrato para lo cual EL CONTRATISTA deberá identificarlos en su matriz de riesgos y controles de procesos y monitorear su cumplimiento por parte de los responsables, y el soporte documental de las evidencias de la ejecución de los controles. Así mismo, con la periodicidad que definan las Partes y en todo caso al menos una vez al año, los responsables de cada proceso deberán entregar a ODC, un reporte de cumplimiento de los mismos mediante la generación de un documento formal con la inclusión de los riesgos y controles asegurados y los resultados de su aseguramiento, por cada servicio prestado por parte DEL CONTRATISTA.

B. Obligaciones del Contratante.

Por virtud de lo dispuesto en el presente Contrato, el Contratante se obliga particularmente a:

1. Entregar oportunamente la información que posea y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
2. Autorizar la entrada del personal del Contratista a el (los) lugar(es) en donde se van a ejecutar las Obras.
3. Informar sistemática y oportunamente las fechas de parada de bombeo o de los equipos o sistemas a intervenir durante la ejecución de las Obras cuando haya lugar a ello.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

ANEXO - OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

ODC está comprometido con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, miembros de Junta Directiva, personal trabajador, oferentes, contratistas, subcontratistas proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y empresas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la Empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, ODC cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de ODC, las compañías del Grupo Empresarial y de todos los destinatarios del Código.

ODC desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el CONTRATISTA declara con la firma del Contrato que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

Información Clasificada - ODC

1. Obligaciones asociadas al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento

El CONTRATISTA declara:

a. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, (en adelante, los “Lineamientos de ética y cumplimiento de ODC” o “Lineamientos”).

b. Que al momento de presentar la oferta para participar en el mecanismo de elección que dio lugar al Contrato y con la suscripción del mismo, aceptó la adhesión incondicional a los Lineamientos y a las normas que los modifiquen, y promete atender los parámetros contenidos en ellos y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del Contrato con ODC se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo el principio de la integridad y sus impulsores: compromiso con la vida, respeto, transparencia, honestidad y responsabilidad.

c. Que ha recibido una copia de los documentos referidos y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de ODC www.oleoductodecolombia.com. El CONTRATISTA declara que socializará los mismos a su personal trabajador, subcontratistas (si ODC autorizare dicha subcontratación) y a terceros que presten servicios en relación con el objeto de este Contrato. El CONTRATISTA se obliga a asegurar que dicho personal trabajador, subcontratistas (si ODC autorizare dicha subcontratación) y terceros entiendan los

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

contenidos de los Lineamientos previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente Contrato.

d. Que no empleará los recursos recibidos de ODC por la ejecución del Contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y no tendrá relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:

(i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:

- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América.
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

(ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC:
- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST.
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST.
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST.
- Departamento de Comercio de EEUU.
- Departamento de Estado de EEUU.

(iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido.

Información Clasificada - ODC

2. Obligaciones asociadas al cumplimiento con las leyes antisoborno

El CONTRATISTA declara:

a. Que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al CONTRATISTA incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 de 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción), en conjunto las «Leyes Antisoborno», o normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

b. Específicamente, que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar trámites y dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de:

(i) Influir de manera corrupta en cualquier acto o decisión en favor del CONTRATISTA y/o ODC,

(ii) Conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal,

(iii) Influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad,

(iv) Obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este Contrato.

El CONTRATISTA también se compromete a no ofrecer a las personas trabajadoras de ODC regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

3. Obligaciones asociadas a la contabilidad y controles internos

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

El CONTRATISTA declara:

a. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con los recursos pagados por ODC.

b. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

(i) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato;

(ii) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

Para los fines de esta sección, los términos «detalle razonable» o «seguridad razonable» significan que brindan satisfacción a las autoridades competentes para el desarrollo de sus funciones.

4. Obligaciones asociadas a afiliaciones gubernamentales

Cuando el CONTRATISTA no sea una entidad pública, informará a ODC si sus dueños, directores, representantes legales o personal trabajador relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, represantes legales o personal trabajador relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato son parientes1 de un funcionario gubernamental nacional o extranjero.

Información Clasificada - ODC

5. Obligaciones asociadas a reuniones con funcionarios del Gobierno

El CONTRATISTA informará y coordinará previamente con ODC la realización de reuniones - presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero - con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional), en relación con este Contrato. Por lo tanto, el CONTRATISTA no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al Contrato, sin comunicar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de ODC.

En caso de que el CONTRATISTA sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente Contrato, para tratar temas propios del mismo.

6. Derecho de auditoría

En línea con lo dispuesto en la Cláusula de “Auditorías, Inspecciones y Verificaciones” del Contrato, el CONTRATISTA:

a. Acepta y reconoce expresamente que ODC tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este Contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que ODC estime pertinente para verificar el cumplimiento de las Leyes Antisoborno, el Código de Ética y Conducta de ODC y demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de ODC, y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este Contrato, los términos y condiciones del mismo y uso de recursos

[1] Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, madres abuelo/as, hijo/as, nieto/as, hermano/as), primero afinidad (suegro/as, hijo/as del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo/a o padre /madre adoptiva).

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

entregados con ocasión del Contrato. El CONTRATISTA se compromete a proporcionarle a ODC toda información necesaria para estos fines.

b. Pactará con sus subcontratistas, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. Capacitaciones

El CONTRATISTA capacitará y participará en los programas de sensibilización que ODC indique durante el desarrollo del Contrato y adelantará los programas internos de formación a su personal trabajador, proveedores, subcontratistas y, en general, a todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del Contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante el plazo de ejecución o vigencia del Contrato; para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el administrador/a/e del Contrato de ODC o en su defecto, con el supervisor/a/e o interventor.

8. Conflictos de interés y ético, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

El CONTRATISTA declara:

a. Que no está incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para la celebración del Contrato.

b. Que se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa - nacional, internacional o interna - aplicables a ODC.

Información Clasificada - ODC

c. Que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, integridad y compromiso con la integridad y el formato de prevención de riesgos LAFT, PADM y certificación PTEE o aquellos que los modifiquen o sustituyan, que se le exijan, según corresponda, a la empresa y a sus representantes, personal trabajador o subcontratistas.

d. Que denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración se hace extensiva a su personal trabajador y subcontratistas.

e. Que pactará con todos los subcontratistas y proveedores que vincule para la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la obligación legal contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).

f. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del Contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con personal trabajador de ODC, y reportará las relaciones comerciales y laborales que tenga con el cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de las personal trabajador de ODC que hagan parte de la ejecución del Contrato, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

9. Acoso Sexual

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

El CONTRATISTA declara:

a. Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral; entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. Además, el Código de Ética y Conducta de ODC define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones.2

b. Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

(i) El derecho a contar libremente lo sucedido.

(ii) El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.

(iii) El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.

(iv) El derecho a ser tratado con respeto.

(v) El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.

(vi) El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.

(vii) El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.

(viii) El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad3.

(ix) El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.

c. El CONTRATISTA se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a sus subcontratistas. El desconocimiento de lo aquí dispuesto dará también lugar al incumplimiento contractual.

Información Clasificada - ODC

10. Obligación de reportar incumplimiento

En el evento en el que el CONTRATISTA o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato, tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a ODC, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionada, se obligará - sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales -, a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de ODC https://www.oleoductodecolombia.com/etica-y-cumplimiento/.

11. Pagos a terceros

Todo pago que realice el CONTRATISTA a sus subcontratistas que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios.

2 Procedimiento para la atención y prevención del acoso sexual laboral.
Procedimiento para la atención y prevención del acoso sexual laboral.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

Por lo tanto, el CONTRATISTA declara que conoce y cumplirá la prohibición de efectuar el pago en efectivo a sus subcontratistas.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

12. Evidencia de cumplimiento

Cada vez que el CONTRATISTA presente factura, cuenta de cobro, o informes de ejecución del Contrato, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en el presente Anexo.

Sin perjuicio de los requisitos asociados a la aprobación de los servicios o entregables del contrato, en cualquier momento, ODC podrá solicitar al CONTRATISTA que certifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Anexo, a través de los formatos que sean exigibles.

13. Comercialización de sustancias y productos químicos

El CONTRATISTA declara que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del Contrato deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.

14. Certificado de origen de Crudos

El CONTRATISTA indicará de forma precisa y cierta, en los documentos vinculados a la compra y venta de crudo, el origen y destino de estos. Lo anterior, en el caso de que el Contrato incluya esta actividad.

Información Clasificada ODC

15. Conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de ODC y de las compañías del Grupo Ecopetrol

El representante legal, apoderado, persona trabajadora autorizada o quien actúe en nombre y por cuenta de ODC y cualquiera de las subordinadas o filiales del Grupo Ecopetrol para la celebración de cualquier clase de acuerdo, contrato, convenio, orden de servicio, entre otros, hará efectiva la facultad de terminación de estos en ODC y en las compañías del Grupo, con independencia de la calidad de contratista singular o plural (sin consideración de la forma asociativa), una vez se agoten los procedimientos contractuales establecidos y pactados, y previo dictamen del área de Cumplimiento de ODC en el que se constate la comisión de una o varias de las conductas descritas a continuación:

- Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en la declaración contenida en el registro de proveedores (Declaración de Prevención del LA/FT).
- Toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción, violaciones a la ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés o éticos, de conformidad con lo establecido en el Código de Ética y Conducta y demás normatividad aplicable.

16. Derecho de terminación por incumplimiento

El CONTRATISTA reconoce y acepta expresamente:

a. Que cualquier violación de las Leyes Antisoborno, del Código de Ética y Conducta de ODC o de las obligaciones previstas en los demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de ODC, constituirá causal suficiente para que ODC pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato, de acuerdo con el procedimiento contractual establecido para los efectos, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los valores que le correspondan a ODC y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

b. ODC podrá dar por terminado el Contrato cuando el CONTRATISTA realice las "conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de ODC y de las compañías del Grupo Empresarial" establecidas en el numeral 15 del presente anexo, y estas sean denunciadas a través de la línea ética empresarial.

Para esta terminación del Contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

Una vez se ponga en conocimiento de ODC la denuncia, el área competente procederá a evaluar el mérito de la información. Para el efecto, podrá solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.

Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, el área competente convocará al contratista involucrado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte las evidencias que sustenten su defensa y contradiga los elementos existentes.

Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área competente en función de su conducencia, pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.

Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de violación de las Leyes Antisoborno, del Código de Ética y Conducta de ODC o de las obligaciones previstas en los demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de ODC que tengan repercusión y que dé lugar a la terminación de los contratos, convenios o acuerdos, el Área de Cumplimiento de ODC rendirá dictamen confirmatorio desfavorable, según el caso, el cual se remitirá a la persona trabajadora autorizada o a quien actúe en nombre de ODC y se informará a Ecopetrol S.A., para el agotamiento de los procesos requeridos para la terminación de los contratos, acuerdos, convenios a que haya lugar.

Información Clasificada ODC

En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética, se procederá a cerrar la denuncia. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguno de los comportamientos antes descritos y teniendo en cuenta las explicaciones del contratista, aliado y clientes, en caso de ser procedente, el Área de Cumplimiento rendirá el dictamen correspondiente.

Si el Área de Cumplimiento de ODC rinde dictamen confirmatorio desfavorable, concluyendo que el CONTRATISTA incurrió en la conducta denunciada violatoria del Código de Ética y Conducta, el Contratante le dará traslado de este dictamen al CONTRATISTA por el término de diez (10) días calendario para que se pronuncie al respecto.

Si el CONTRATISTA se pronuncia en tiempo, ODC estudiará la respuesta y la pondrá en conocimiento de su Área de Cumplimiento.

Si el CONTRATISTA no se pronuncia en tiempo, acepta o no se opone al dictamen, o después de evaluada su respuesta, el Área de Cumplimiento y ODC confirman el resultado del dictamen, ODC adoptará este dictamen y dará por terminado el Contrato mediante notificación escrita enviada al CONTRATISTA en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado de este y la fecha efectiva de terminación.

Las demás conductas que falten al Código de Ética y Conducta se impulsarán conforme a los trámites previstos y a las demás previsiones legales y contractuales que resulten aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene ODC y las compañías del Grupo Ecopetrol para invitar y seleccionar a los diferentes proveedores y contratistas, así como para evaluar el desempeño de estos.

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC

Docusign Envelope ID: 25D7D9EF-6CF0-8CB4-83B5-0C6A51BDFE5B
Información Clasificada - ODC

17. Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:

El CONTRATISTA declara:

a. Que no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de ODC para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el Contrato o que tengan fines ilícitos.

b. Que en ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de ODC, información inexacta.

c. Que se abstendrá de difundir información que afecte la imagen de ODC o de otra parte, cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

18. Prohibición

En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a ODC - entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y el Instructivo de Conflictos de interés, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen -, el CONTRATISTA se abstendrá de vincular, directa o indirectamente, para efectos de la ejecución del Contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de ODC que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

Con este propósito, el CONTRATISTA solicitará al exservidor de ODC que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de ODC e informará de inmediato al Administrador/a/e del Contrato y a el Área de Cumplimiento de ODC sobre dicha manifestación.

Información Clasificada - ODC

18. Confidencialidad y protección de datos personales

El CONTRATISTA:

a. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto Único 1074 de 2015 y las reglas internas de ODC, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por ODC y a guardar la debida reserva y confidencialidad, así como a darle un correcto tratamiento a los datos personales. Igualmente, asegurará que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato cumpla con la misma obligación de reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

b. Con la suscripción de este Contrato, entiende y acepta que las obligaciones del Contrato y del presente Anexo en materia de Reserva y Confidencialidad y de Tratamiento de Datos Personales, se extienden a su personal trabajador, subcontratistas, proveedores y agentes, y el respectivo personal de estos y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del Contrato conforme con lo indicado en el numeral 16 del presente Anexo. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este Contrato.

***

Documento CLASIFICADO en su totalidad. El contenido de este documento es de uso de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. Está prohibida su reproducción parcial o total para fines diferentes a los relacionados con el objeto social de la entidad.

Información Clasificada - ODC